



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 173/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001

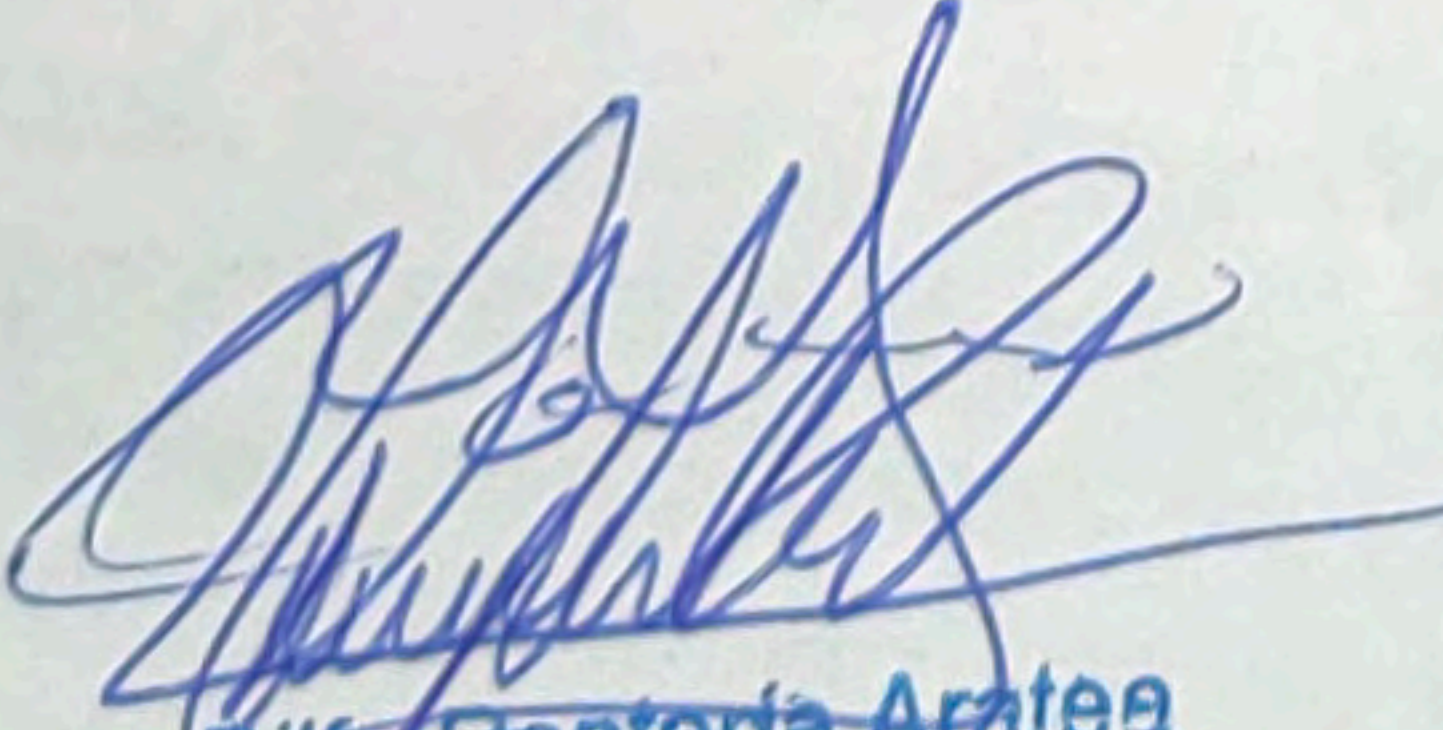
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 001/2018.-**

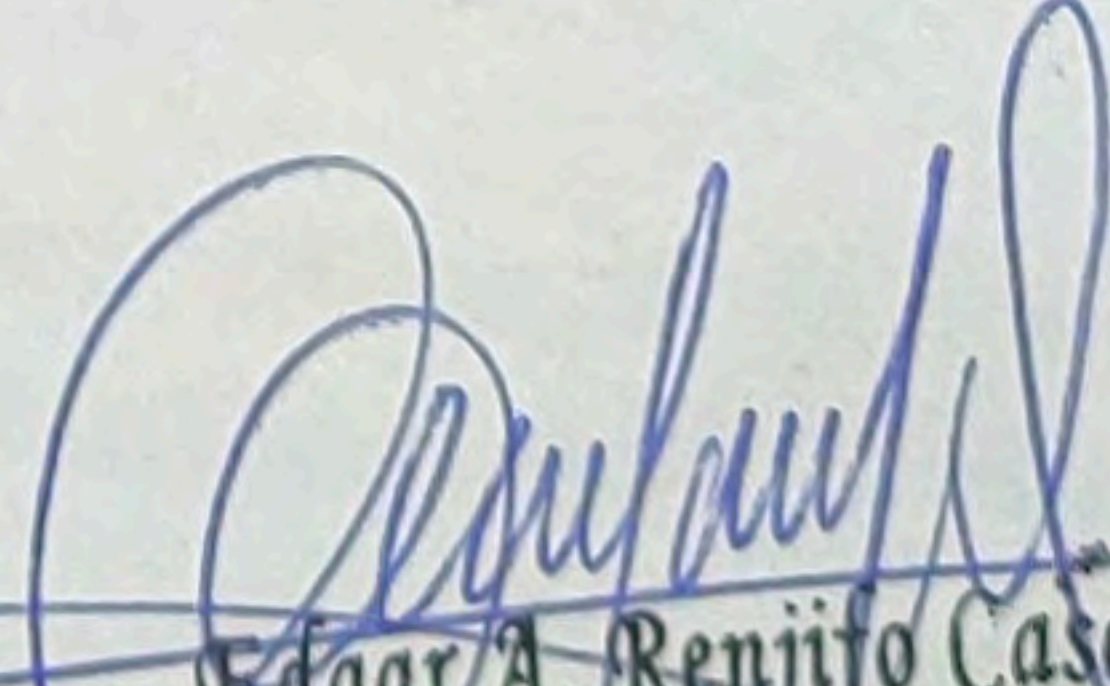
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilia Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965 8018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Órgano Ejecutivo mediante nota dignada como GAMSJ-MAE OF. N° 121/2018 en fecha 30 de junio de junio de 2018 remitió al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal para la ejecución de la JORNADA DE LIMPIEZA de acuerdo a la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal cuya metodología implica la participación ciudadana, Autoridades y de servidores públicos, cuyo objeto es el trabajo mancomunado para recolectar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los criaderos del mosquito portador de enfermedades como el dengue, chikunguya, zica y otras enfermedades vinculadas a la falta de higiene como el anta virus y chagas.

Que, se debe considerar que la salud pública es una de las prioridades ejecutivas y financieras del Estado por lo que es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos próximos. La única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, Chikunguya, Zica, Chagas y Anta Virus. Está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en busca de un Municipio limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en general participar en la jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 33, numeral 30), de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar de manera exclusiva las Declaraciones y convocatorias a campaña de limpieza para preservar la salud pública.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1333 de Medio Ambiente, Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones legales en vigencia, aprueba y dicta la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Declárese el día viernes 08 de junio de 2018, como día de jornada de limpieza en el área urbana del Municipio de San Julián, bajo el denominativo de "TODOS UNIDOS POR UN MUNICIPIO LIMPIO",

Artículo 2º.- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal todas las entidades del sector público y privado, debiendo realizar la limpieza de sus áreas de trabajo, calles y/o avenidas circundantes para lo cual se establece tolerancia en las actividades de los servicios públicos y privados el día de la jornada de limpieza de horas 07:00 hasta las 17:30, debiendo las unidades de recursos humanos de cada entidad tomar los recaudos de ley necesarios.

II. Asimismo se dispone que todos los habitantes del Municipio de San Julián deberán de manera obligatoria coadyuvar con esta tarea de limpieza en sus lugares de residencia.

III. La jornada de limpieza se realizara de manera coordinada entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con las Juntas Vecinales, Organizaciones, Instituciones Públicas y Privadas de Municipio, en base al Plan de Trabajo elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- LA JUNTA VECINAL a través de los presidentes de los barrios exigirán a sus bases, bajo sanciones correspondientes realizar las siguientes actividades:

- Rosar y limpiar todos los lotes y las aceras.
- Rosaran todas las áreas verdes de los barrios.
- Limpiarán las basuras de sus lotes, áreas verdes y casas comunales de su barrio;
- Trasladarán la basura embolsada hasta a las esquinas de las calles donde están ubicados los puntos de acopio señalados, para que el camión recolector pueda trasladar hasta el sitio final de disposición.
- LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN a través de sus Directores, Junta Escolar y estudiantes de las Unidades Educativas, realizarán las siguientes actividades:
 - Rosaran todos los predios de la Unidad Educativa al que pertenecen.
 - Limpiarán y recogerán las basuras de la Unidad Educativa y calles aledañas a la misma;
 - Trasladarán la basura a las esquinas o los puntos de acopio.
- La Policía realizara las siguientes actividades:
 - Controlará el tráfico del transporte dentro del Municipio de San Julián Centro.
 - Trabaja en el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Los Medios de Comunicación de Radio y Televisión realizarán las siguientes emitirán informaciones, programas, entrevistas, reportajes de salud y limpieza con especialistas del área en forma permanente antes y durante el desarrollo de la jornada de limpieza.

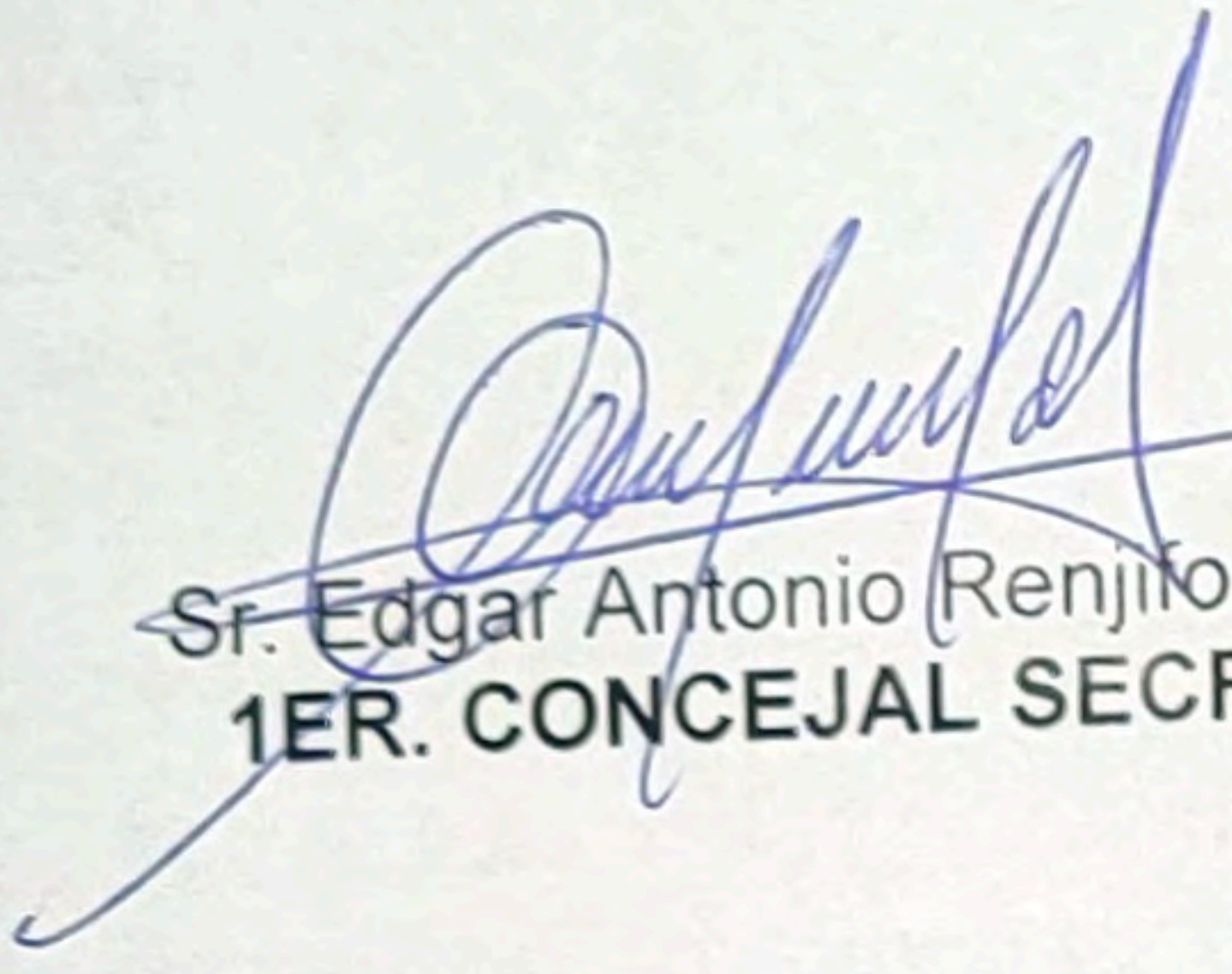


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

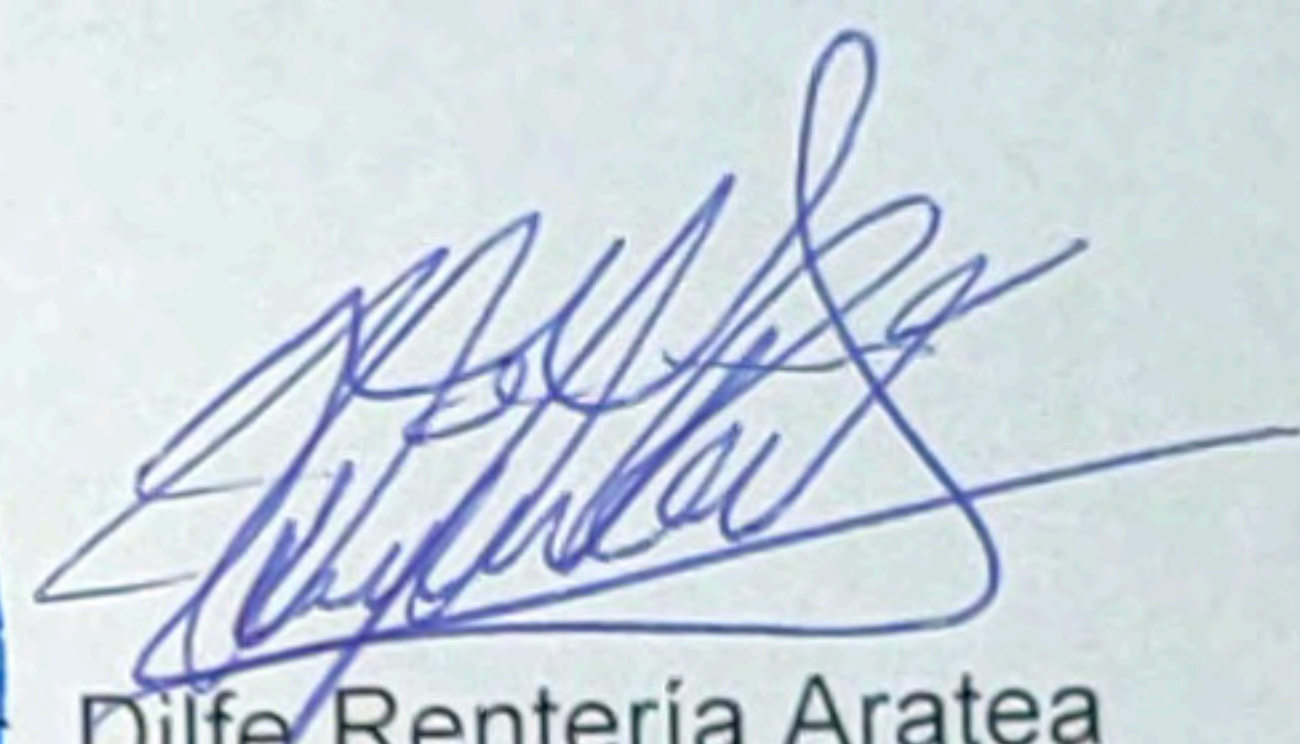
Artículo 4°.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Boliviana.

Es dada aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 01 de Junio de 2018.

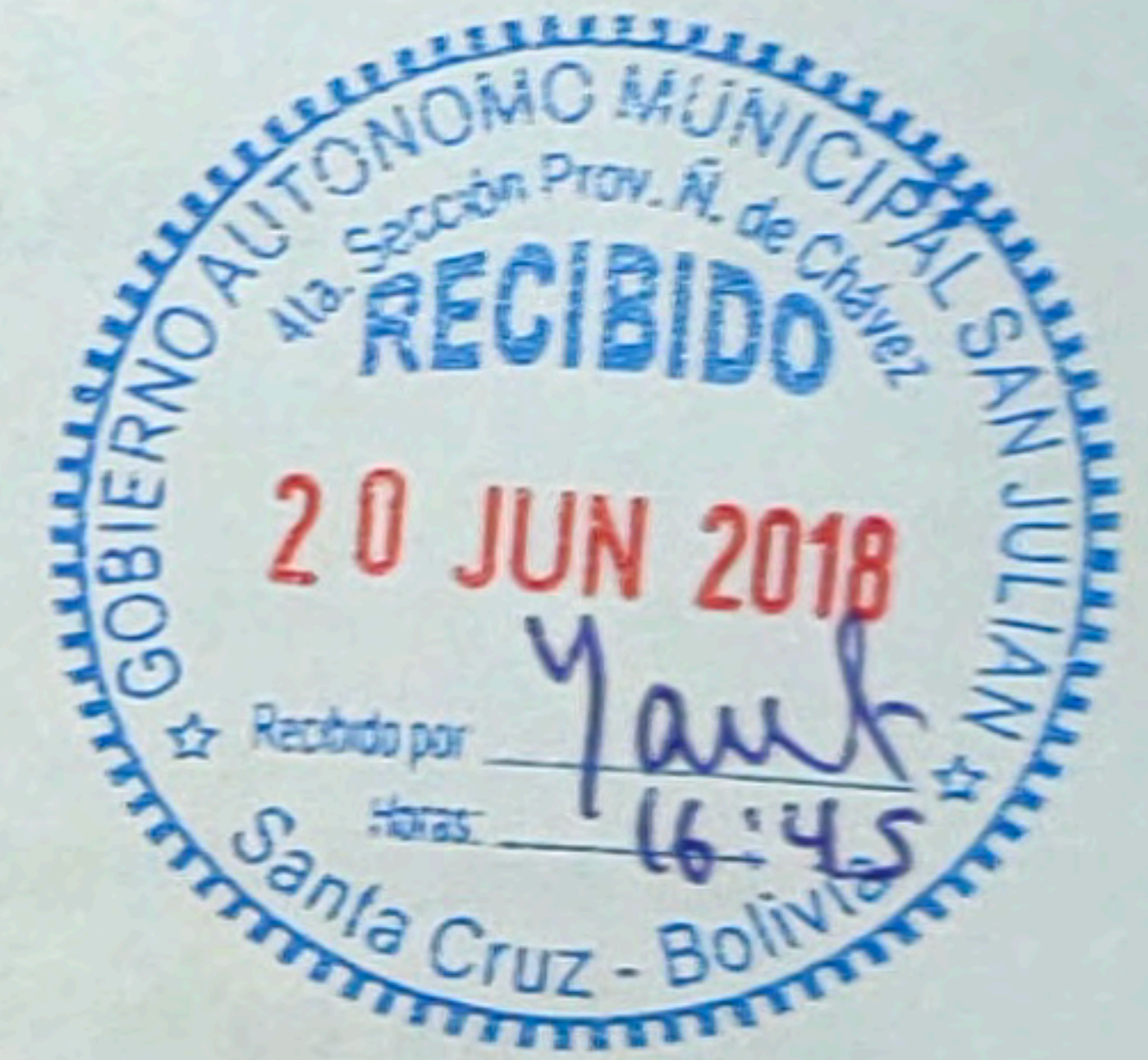


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 157/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002

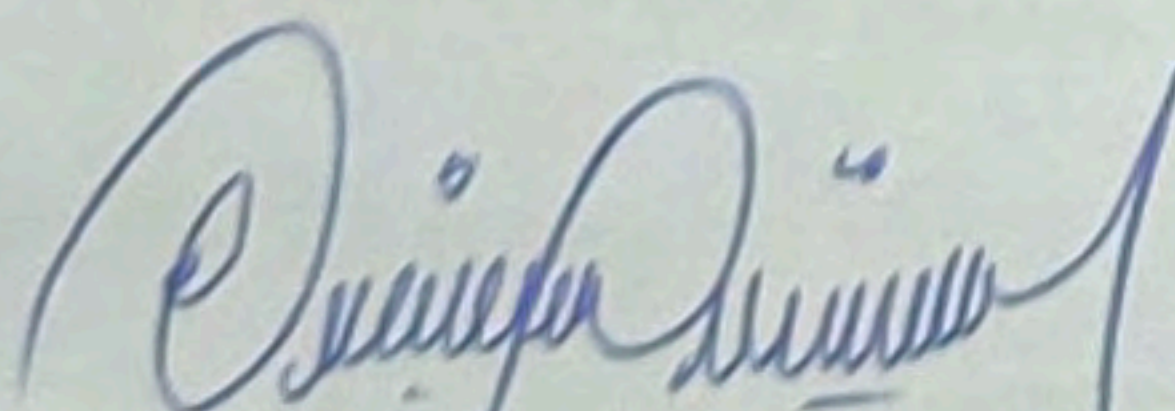
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 002/2018.-**

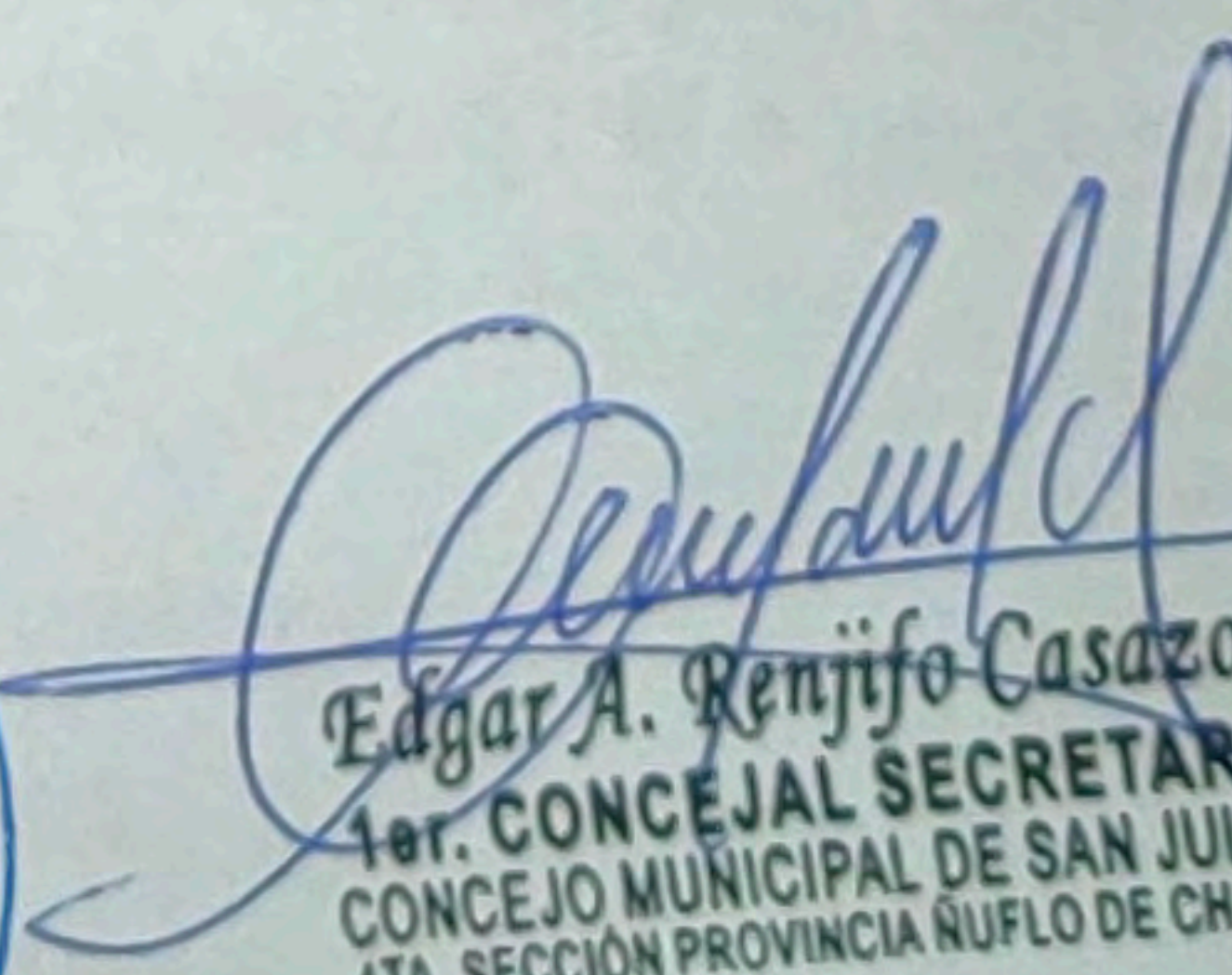
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

los representantes de las instituciones públicas
no gubernamentales



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2018

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Junio de cada gestión, se conmemora la fundación del Municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro Municipio.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo, civismo y lealtad, la fundación del Municipio de San Julián, recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes y habitantes de la población en general; asistir y participar del **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día domingo 24 de Junio del año en curso, a horas 08:00 am. Sujeto a un programa especial.

Que, el Art. 33 Núm. 2 de la Ley Municipal 001 de ordenamiento jurídico administrativo municipal, modificado mediante la ley municipal 003, que faculta al Concejo Municipal aprobar Ordenanzas Municipales declarando el embanderamiento y convocatoria a actos cívicos.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Municipal en sesión de fecha 19 de Junio del año en curso, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con el emblema nacional y municipal en toda la población de San Julián los días 20 al 26 de Junio del presente año 2018.

Artículo 2º.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de toda la ciudadanía y todos los representantes de las instituciones públicas, privadas, religiosas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, asistir y participar del programa de **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día domingo 24 de Junio del año en curso, a horas 08:00 AM. sujeto a un programa especial. Con la finalidad de asegurar la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

participación cívica de la ciudadanía se DISPONE LA SUSPENSIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

Artículo 3º.- Se dispone la tolerancia laboral para el día lunes 25 de Junio de 2018, para el personal de todas aquellas organizaciones, instituciones públicas y/o privadas que asistan y participen del desfile cívico del 24 de Junio.

Artículo 4º.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Renjifo Cazasola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Junio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 08 de Junio de 2018

C.M.S.J OFICIO N° 190/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 011

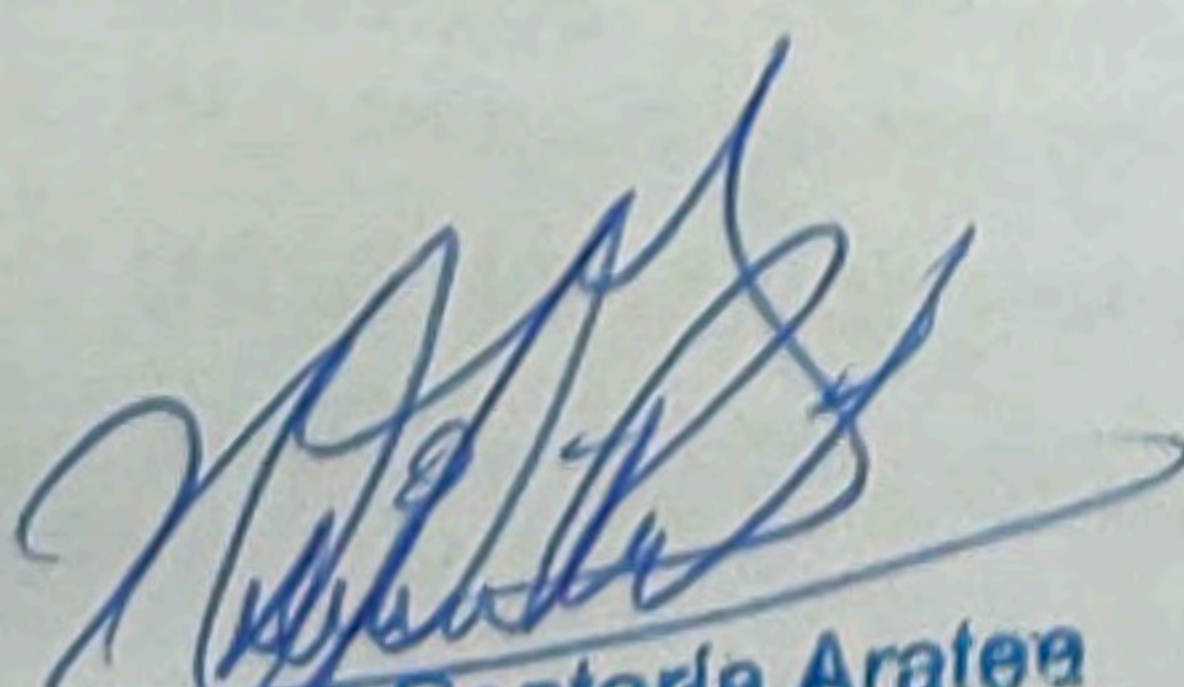
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 002 - 011/2018.-**

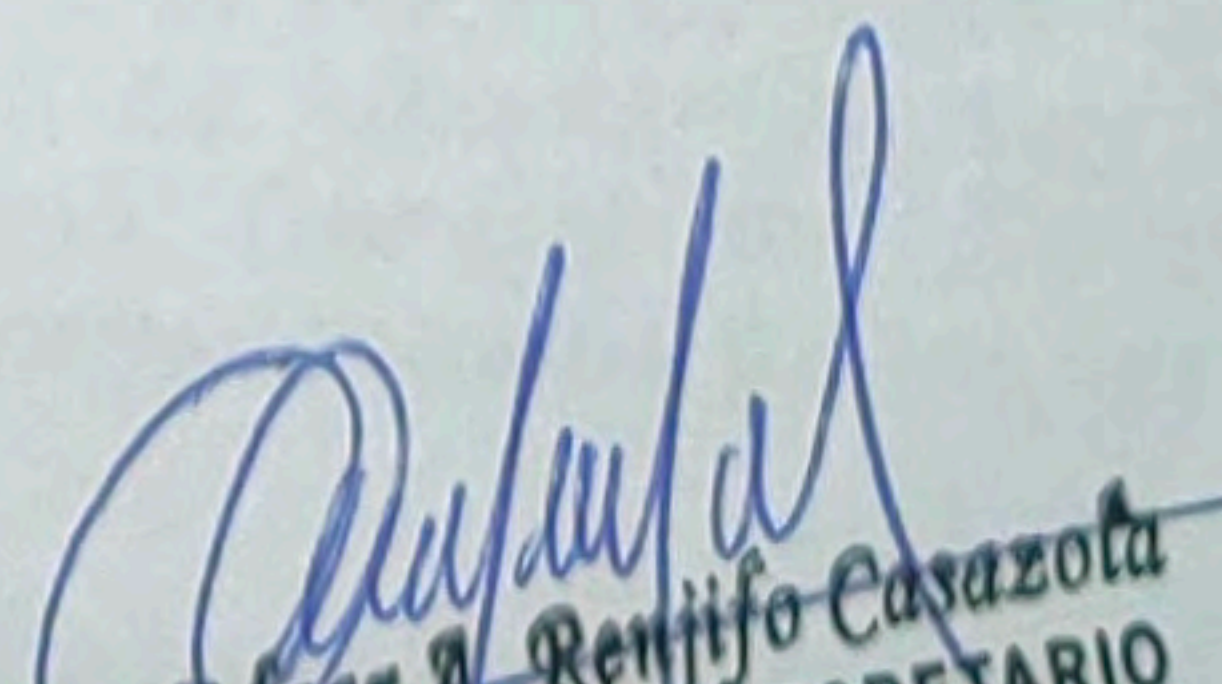
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dije Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano IVER CHECA JULIAN participo de las Olimpiadas Científicas en el área de Química del nivel secundario el año 2012 desde el nivel Distrital, Provincial, obteniendo preseas a nivel Departamental y Nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

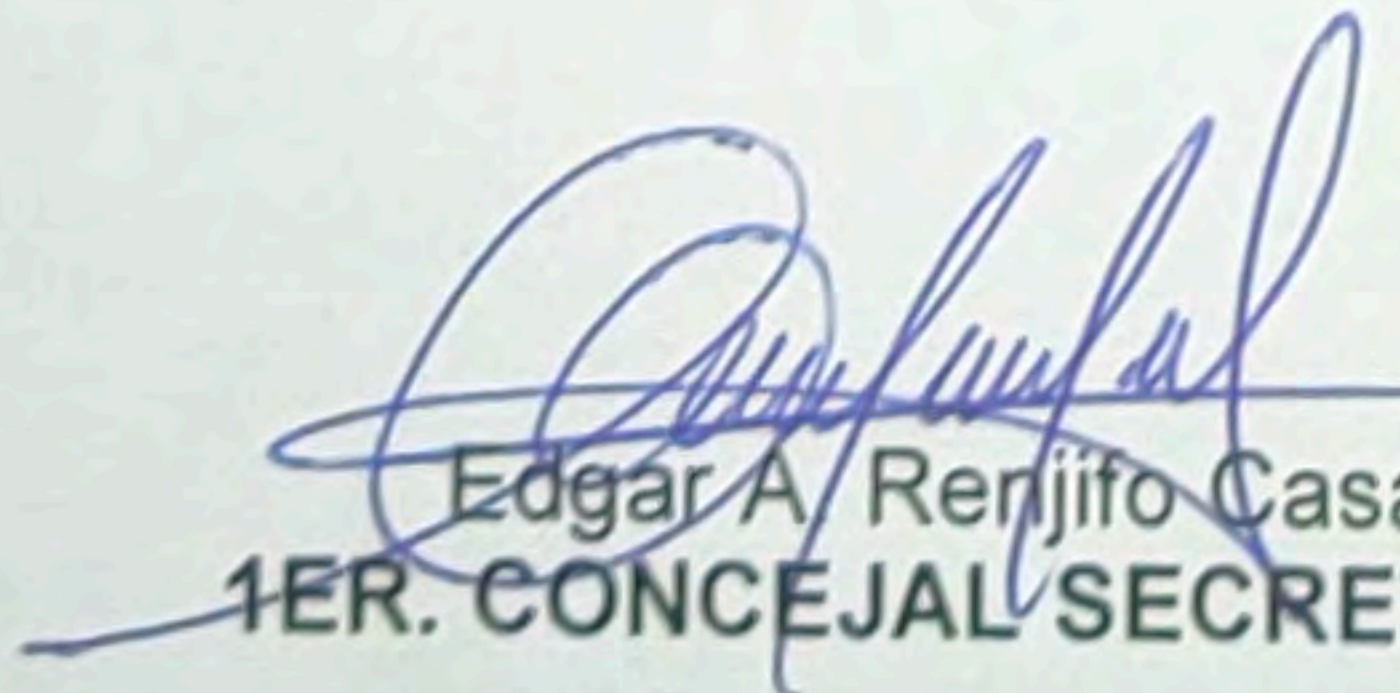
MÉRITO JUVENIL A:

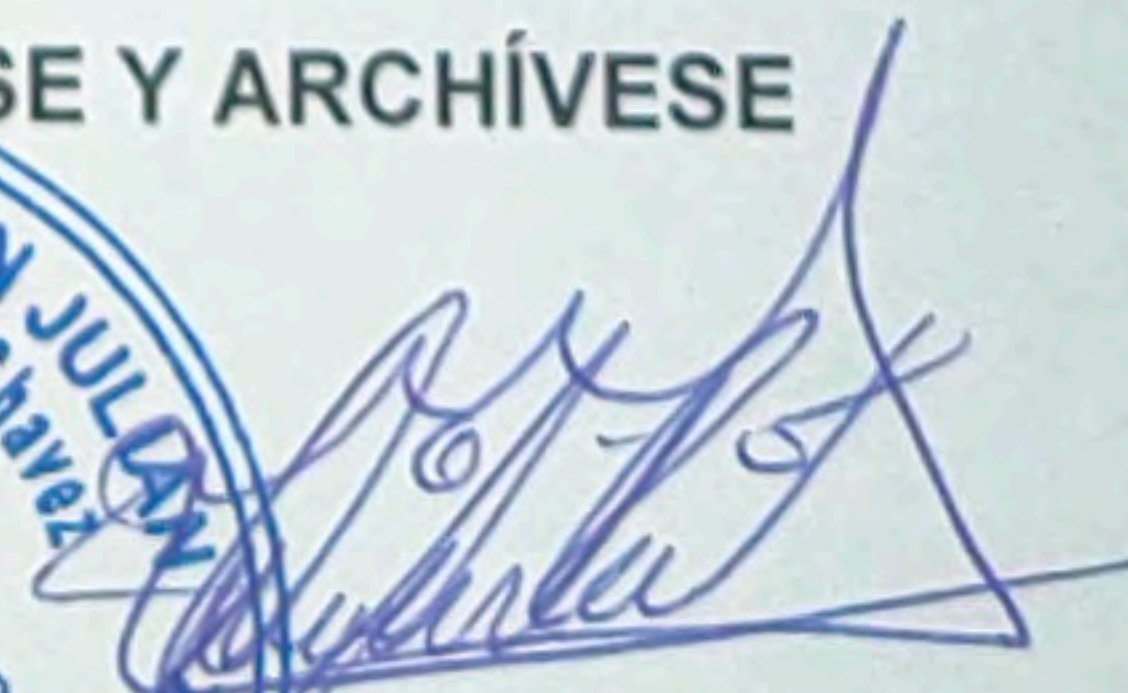
IVER CHECA JULIAN

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.


Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Rerjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 07...de JUNIO...de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano FERNANDO ALBA LEON participo de las Olimpiadas Científicas en el área de Química del nivel secundario el año 2012 desde el nivel Distrital, Provincial, obteniendo medalla de oro a nivel Departamental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO JUVENIL A:

FERNANDO ALBA LEON

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo-Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián...08...de JUNIO...de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano JULIAN CRUZ NOGUERA fue una de las primeras autoridades y fundadoras de Villa Paraíso y el año 1996 durante su gestión se hizo el pronunciamiento como Distrito. También trabajo incansablemente por la organización de la Federación Especial de Colonizadores de Villa Paraíso ahora llamado Federación Sindical de Comunidades Interculturales del Sur San Julián – Villa Paraíso.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

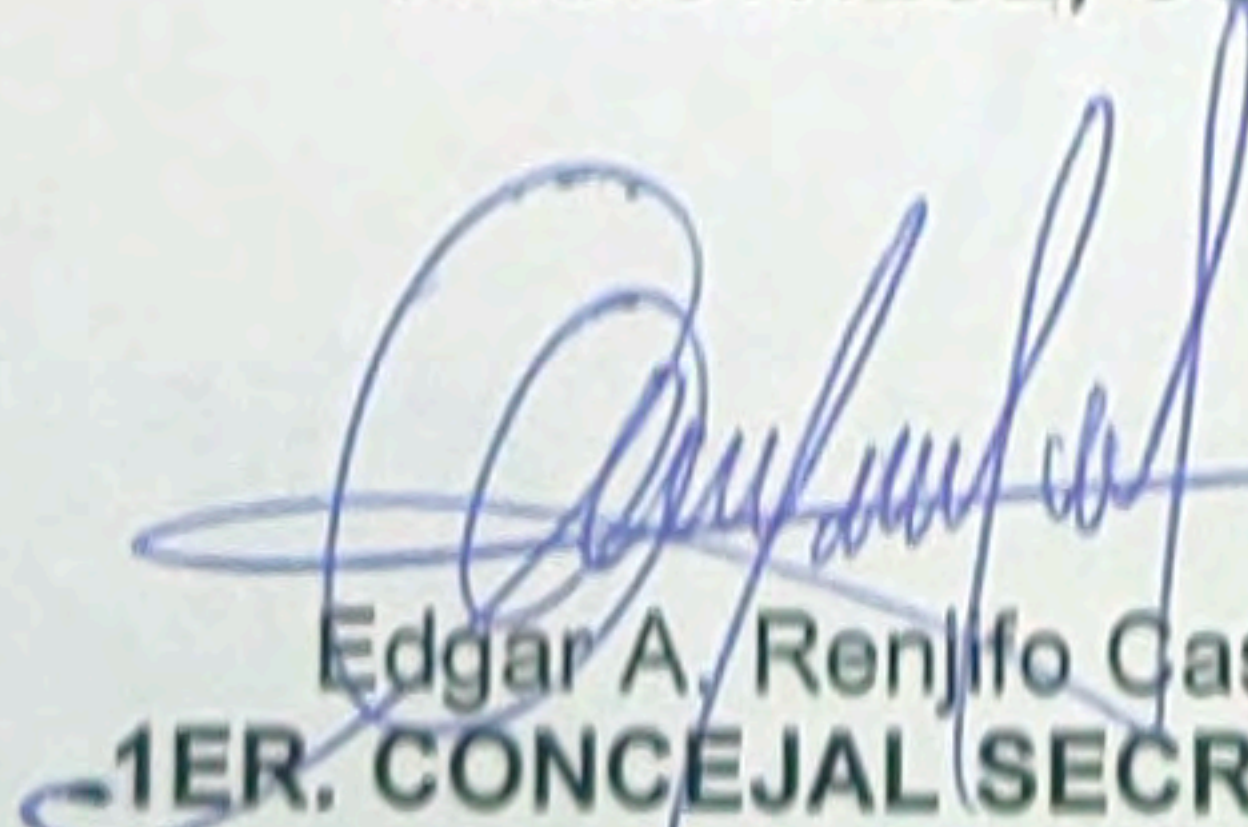
MÉRITO CIUDADANO A:

JULIAN CRUZ NOGUERA

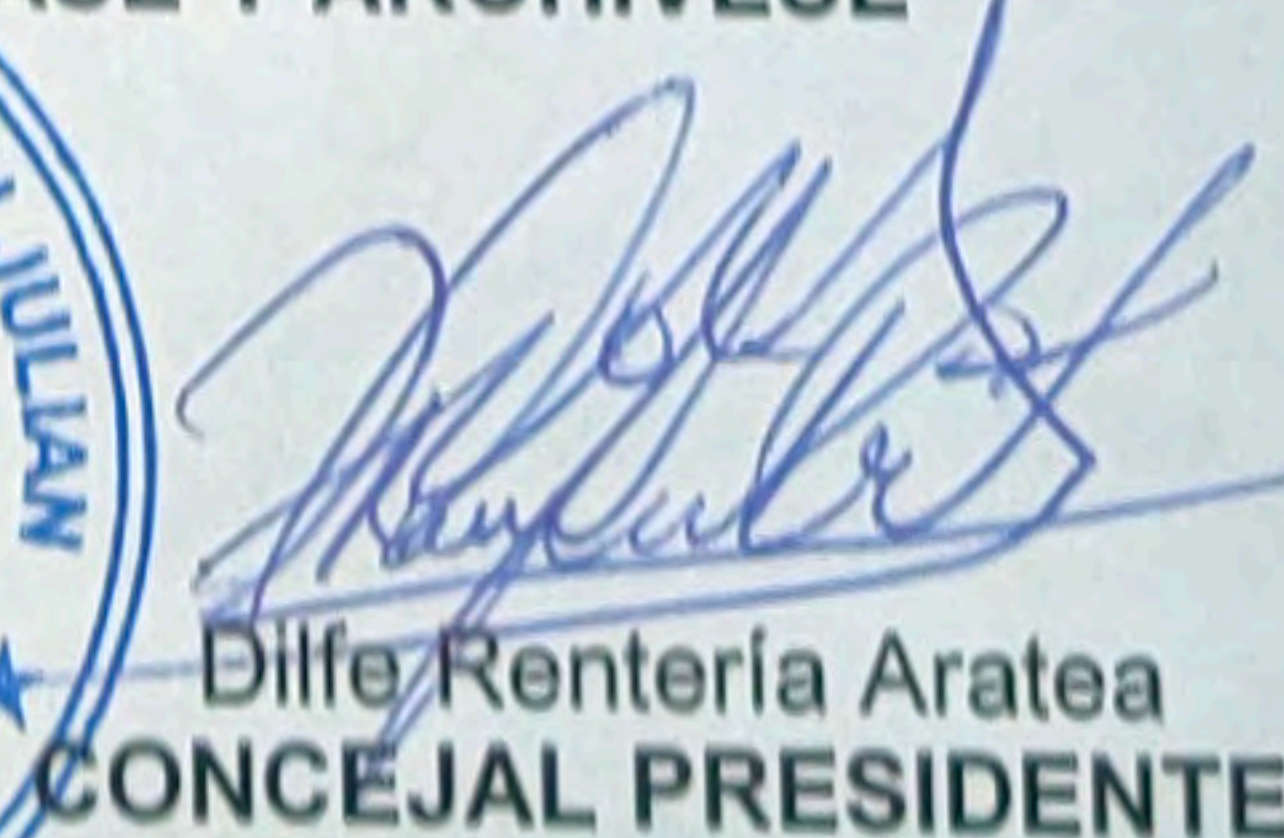
Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

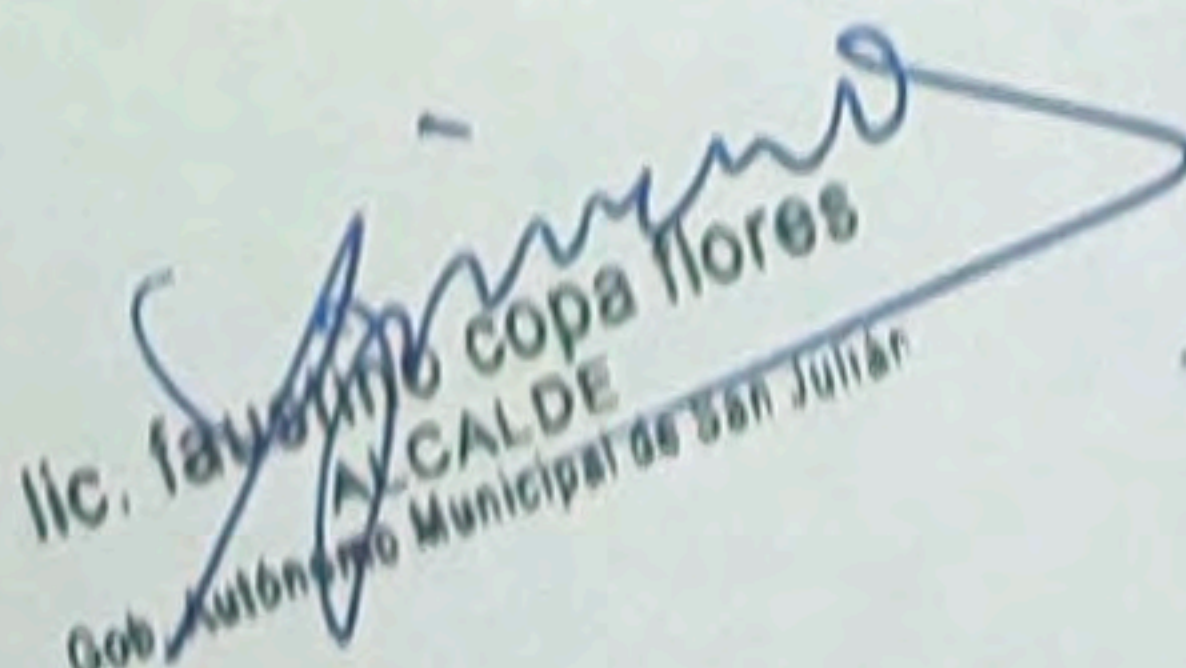
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casaxola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 08 de JUNIO de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano ANGEL BARJA fue uno de los primeros habitantes y fundador de Villa Paraíso trabajando infatigablemente para la apertura de sendas como camino a transitar. Fue el primer dirigente de la Central 8 del Sur, que supo coordinar con más de 40 comunidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

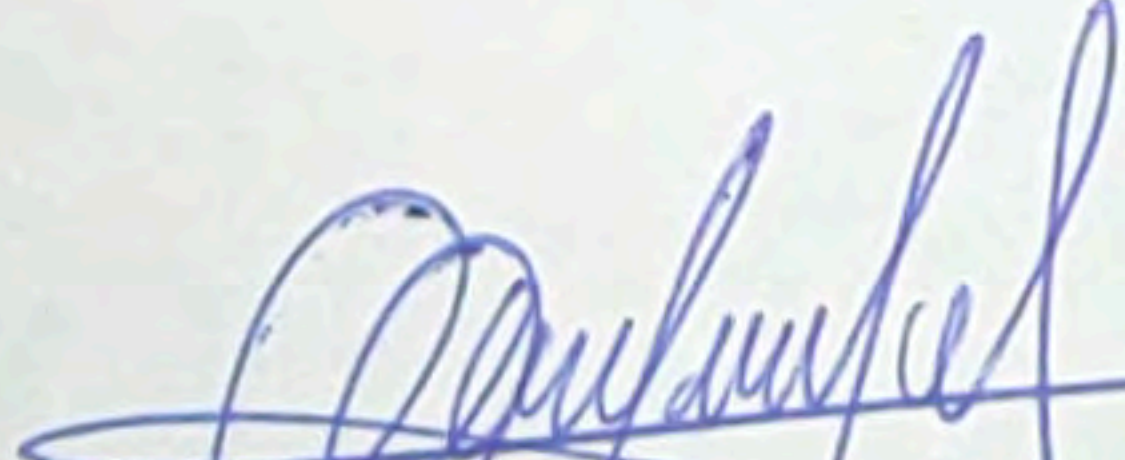
MÉRITO CIUDADANO A:

ANGEL BARJA

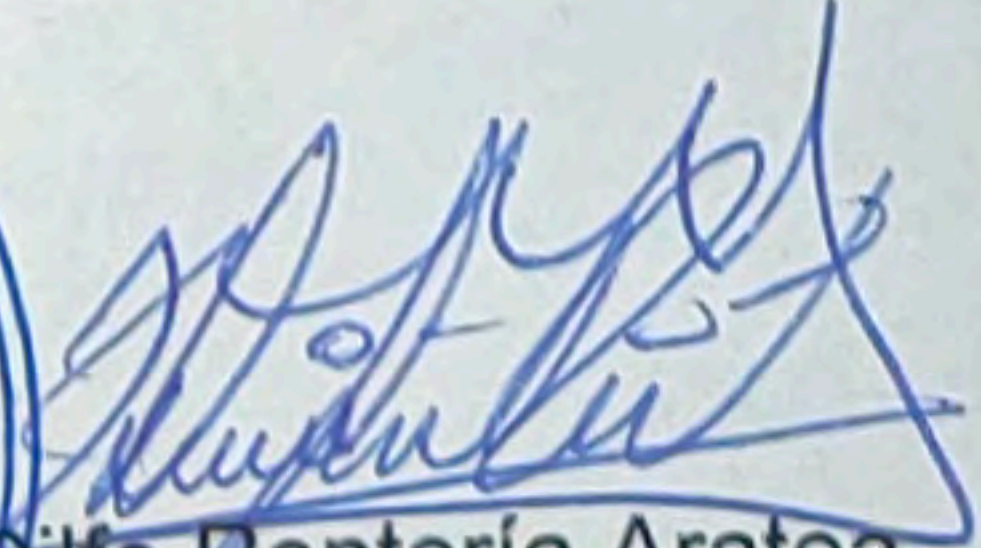
Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

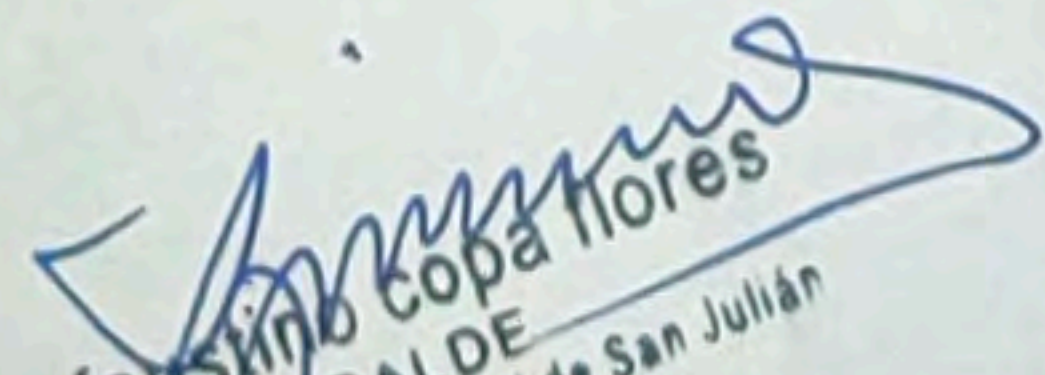
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo-Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 08 de JUNIO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:*
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano JOSE LUIS ARAIPI FLORES fue corregidor desde el año 1997 hasta su fallecimiento el 25 de marzo de 2012, fue forjador del progreso y crecimiento de Villa Paraíso y juntamente a otras autoridades impulso la cobertura de necesidades básicas como es la electrificación. También como apasionado del deporte apoyo incondicionalmente todo tipo de actividad deportiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

HOMENAJE POSTUMO A:
JOSE LUIS ARAIPI FLORES

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

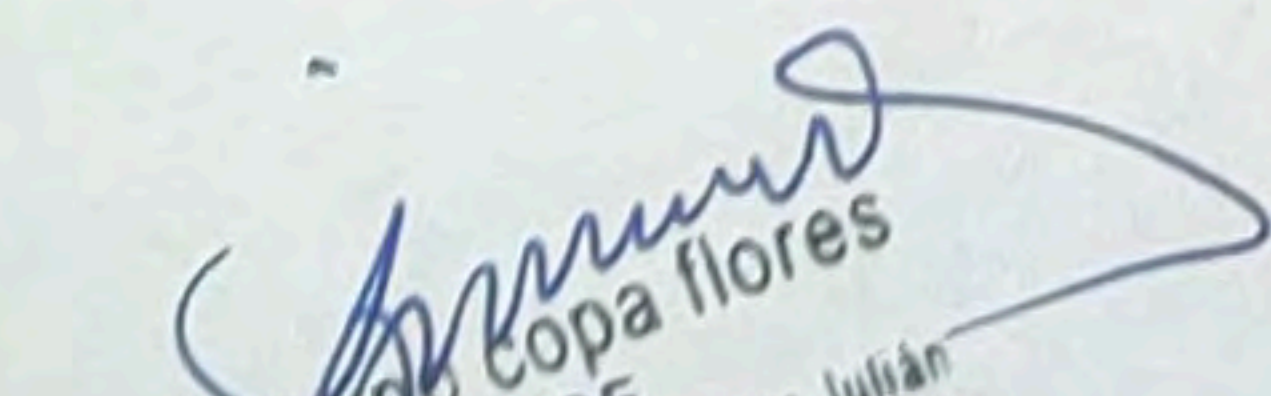
Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




 Edgar A. Renjifo Casazola Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO **CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 08 de Junio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano RUFINO CARDENAS MENDEZ fue el primer Sub Alcalde elegido por el pueblo y en su gestión se logró hacer llegar la electrificación, en coordinación con otras autoridades de la comunidad. También fue impulsor del proyecto del Centro de Capacitación que hoy en día está funcionando como Centro de Salud que es de mucho beneficio para la población.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

RUFINO CARDENAS MENDEZ

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 09 de JUNIO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:*
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el ciudadano FRANCISCO FARFAN fue uno de los primeros miembros de la Cooperativa CCAVIP y en su gestión se hizo el proyecto del Centro de Capacitación para presentar a la Embajada del Japón siendo aprobado años más tarde y hoy en día está funcionando como Centro de Salud que es de mucho beneficio para la población.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

FRANCISCO FARFAN

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




 Edgar A. Renjifo Casazola Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO **CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, ... de JUNIO ... de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:*
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, la ciudadana PATRICIA TORRICO ROSAS es una destacada deportista con una trayectoria que quedara grabada en la historia de Villa Paraíso. En el año 2014 fue campeona a nivel municipal en la disciplina de atletismo 5.000 metros, campeona a nivel circunscripción, campeona Departamental llevando en alto el nombre de la Unidad Educativa Eduardo Abaroa y al Distrito de Villa Paraíso, representando al Departamento de Santa Cruz en los juegos Plurinacionales en Cochabamba.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la *"Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio"*.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO DEPORTIVO A:

PATRICIA TORRICO ROSAS

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




 Edgar A. Renjifo Casazola Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO **CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián...08...de JUNIO...de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, la Profesora PILAR MAMANI fue creadora de los Símbolos del Distrito de Villa Paraíso y gracias a su destacada iniciativa hoy en día dicha comunidad cuenta con su Escudo y su Bandera, símbolos creados el año 2017

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

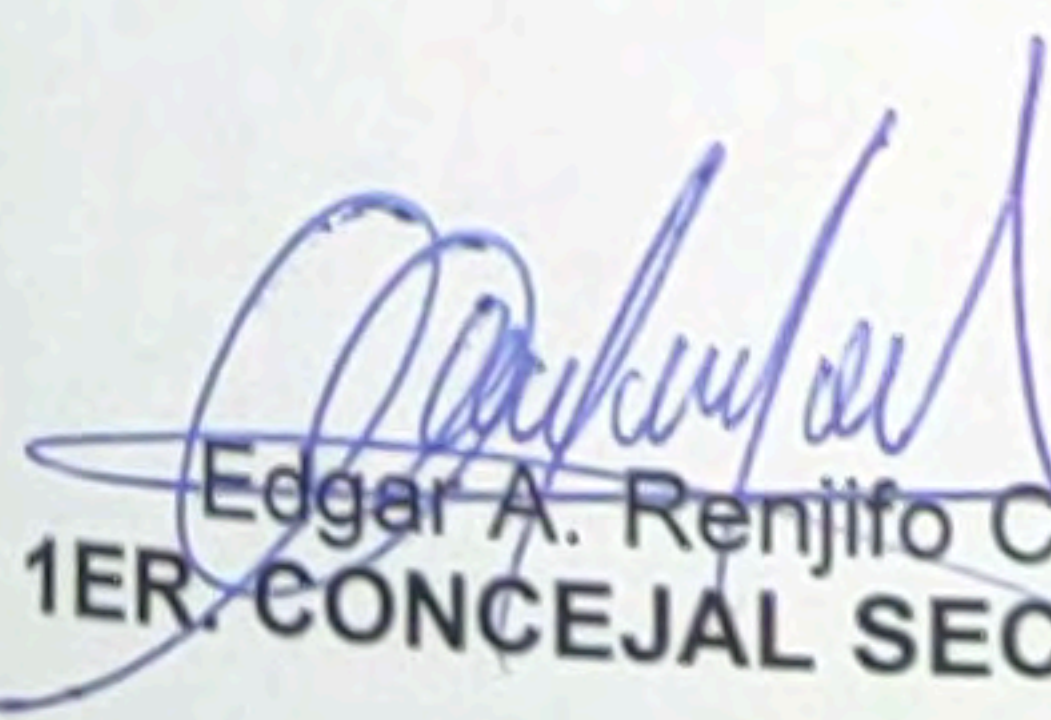
MÉRITO CIUDADANO A:

Prof. PILAR MAMANI

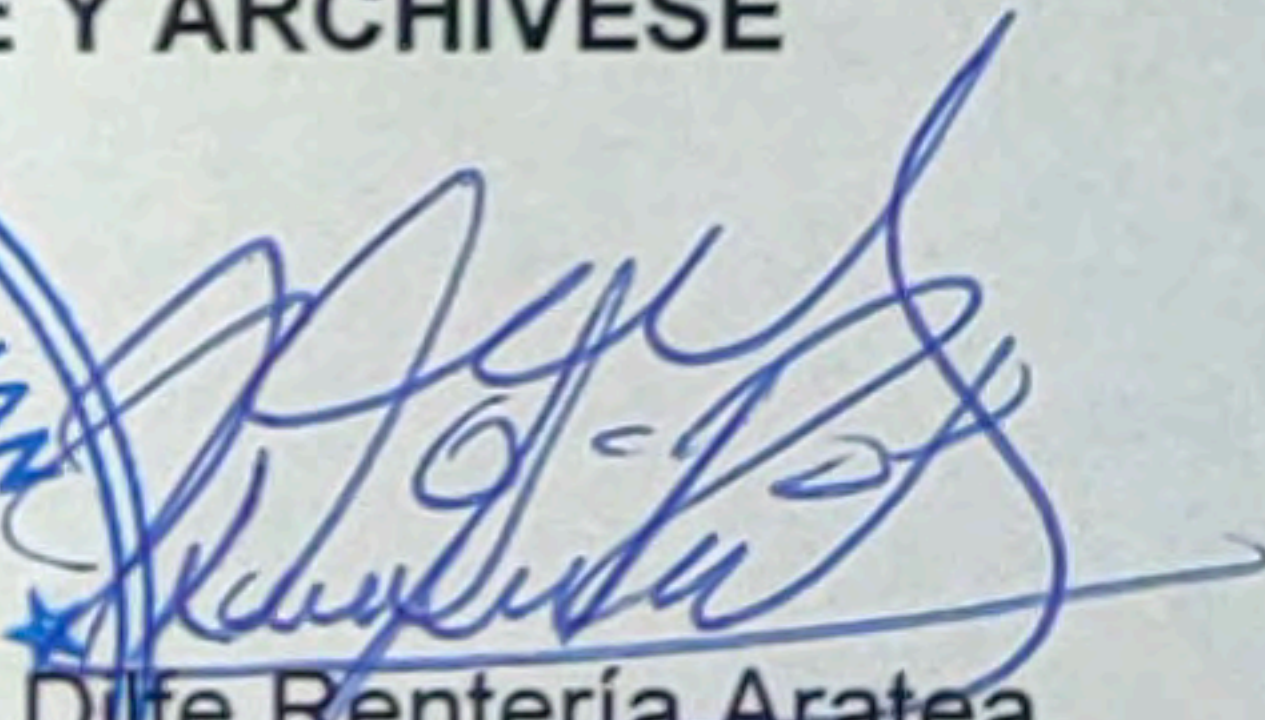
Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

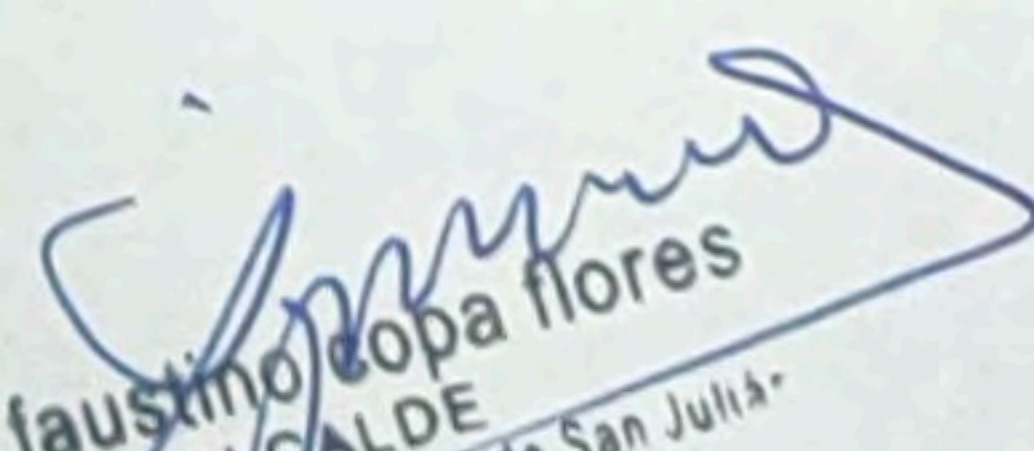
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 08 de Junio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Junio se conmemora el Aniversario de Villa Paraíso del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo de la Comunidad.

Que, el Profesor FEDERICO REYNAGA trabajo de forma consecuente para que se concrete el proyecto de Modulo Educativo para la Unidad Educativa Eduardo Abaroa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su labor social a nivel Municipal, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Prof. FEDERICO REYNAGA

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 08 de JUNIO de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2018

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN a.i.

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Junio de 2018 se conmemora el 50 aniversario de la fundación del municipio de San Julián y es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio y celebrar las bodas de oro.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

Que, PRODEPA es una Institución de apoyo financiero a los pequeños productores de las Comunidades de San Julián lo cual significa un valioso aporte para el desarrollo de las potencialidades productivas de nuestro municipio,.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en el campo del desarrollo humano y social a nivel Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DISTINGASE CON LA ORDEN:

MÉRITO INSTITUCIONAL A:

PRODEPA

Artículo 2.- En acto protocolar entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesión de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a la conmemoración del 50 aniversario de la fundación de San Julián, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renfijo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Estela Álvarez Martínez

CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

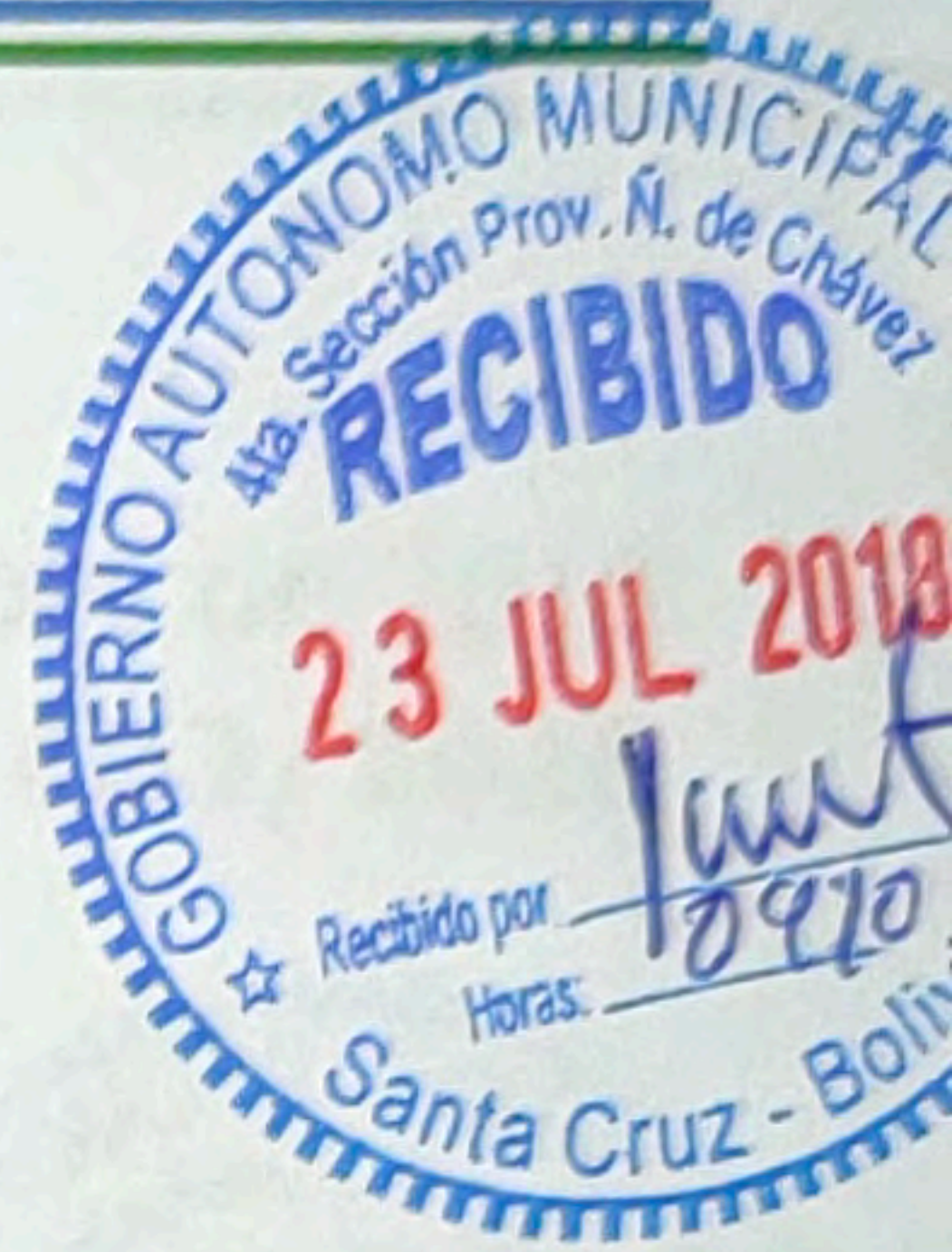
San Julián, 20 de Junio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

23 de Julio de 2018

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
Alcalde Municipal De San Julián
Presente.-



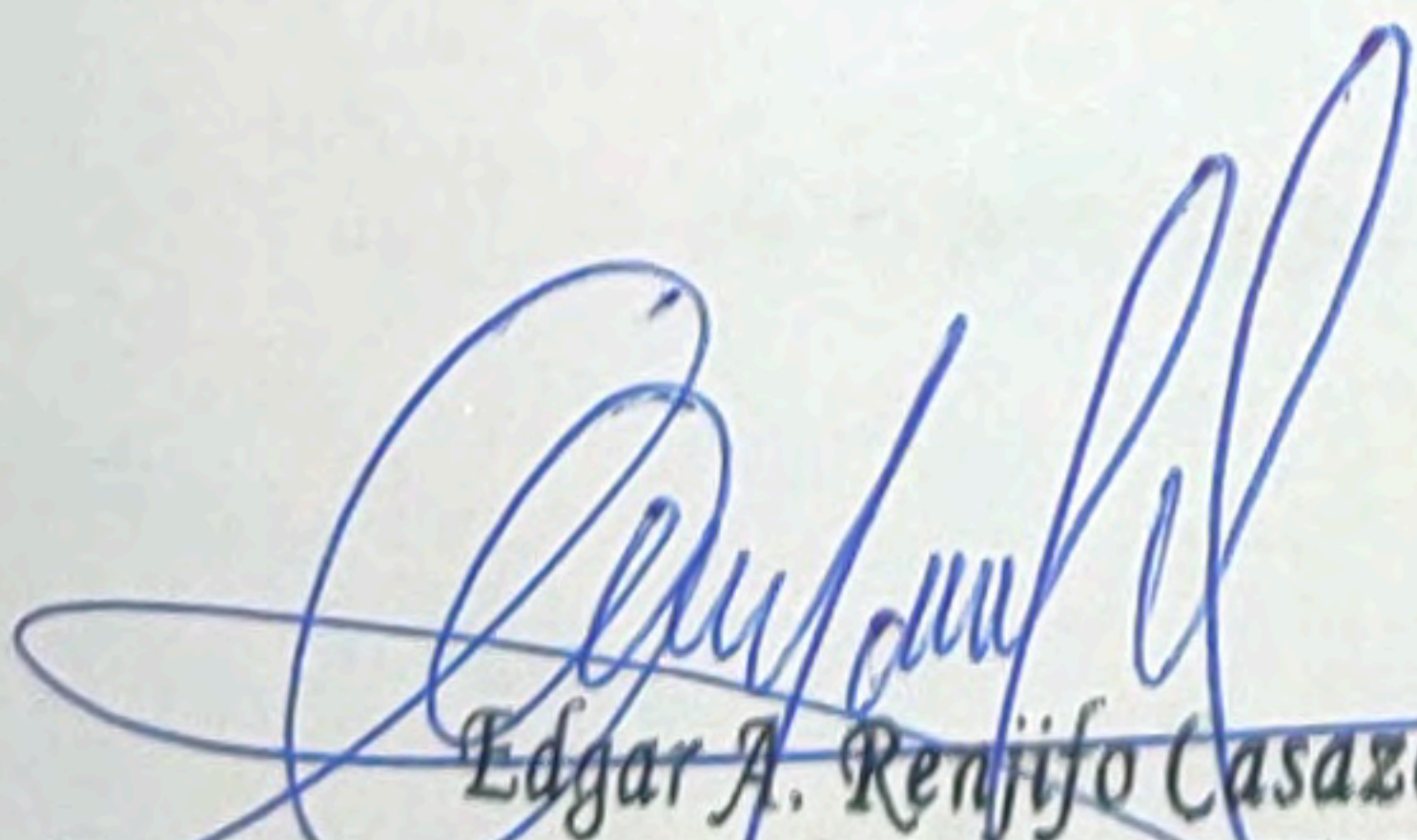
Ref.: Remisión de Ordenanzas Municipales N° 32, 33 y 34/2018

Sr. Alcalde

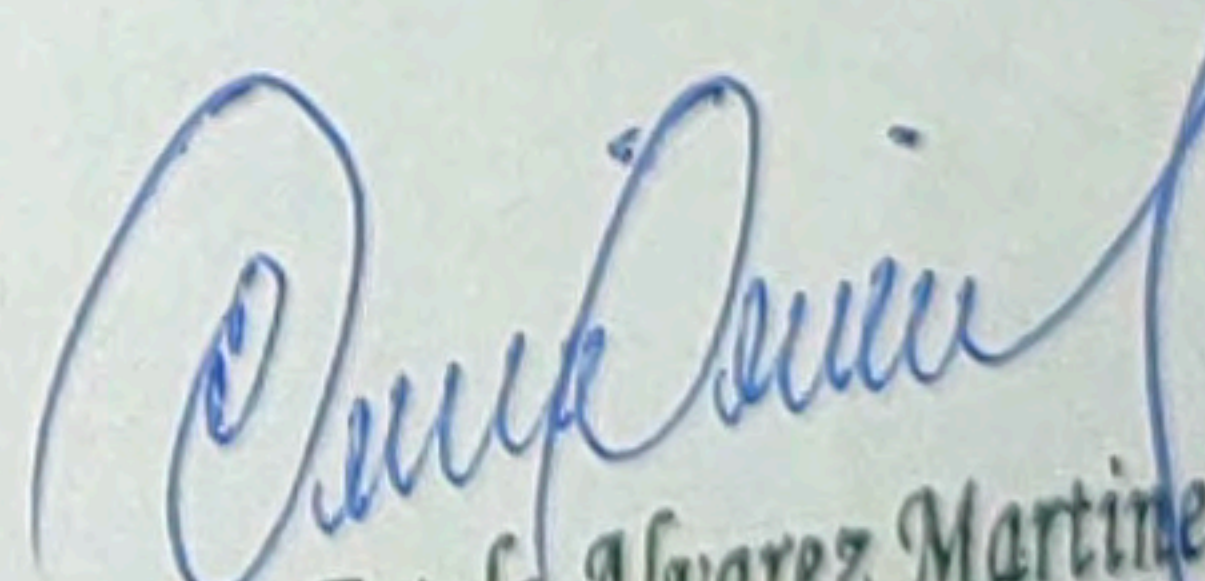
El Concejo Municipal en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas por la Leyes y su reglamento General, ha aprobado las Ordenanzas Municipales 32, 33, y 34/2018 de Declaraciones Honoríficas. Las mismas de acuerdo a procedimiento legal remitimos a su autoridad para su promulgación.

Sin Otro Particular,

Atentamente:


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

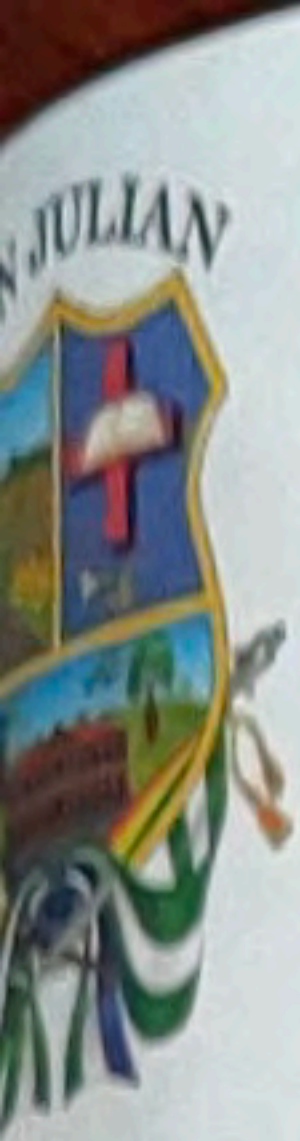



Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 603/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 al 062/2018

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho las **Ordenanzas Municipales N° 032 al 062/2018.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilre Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

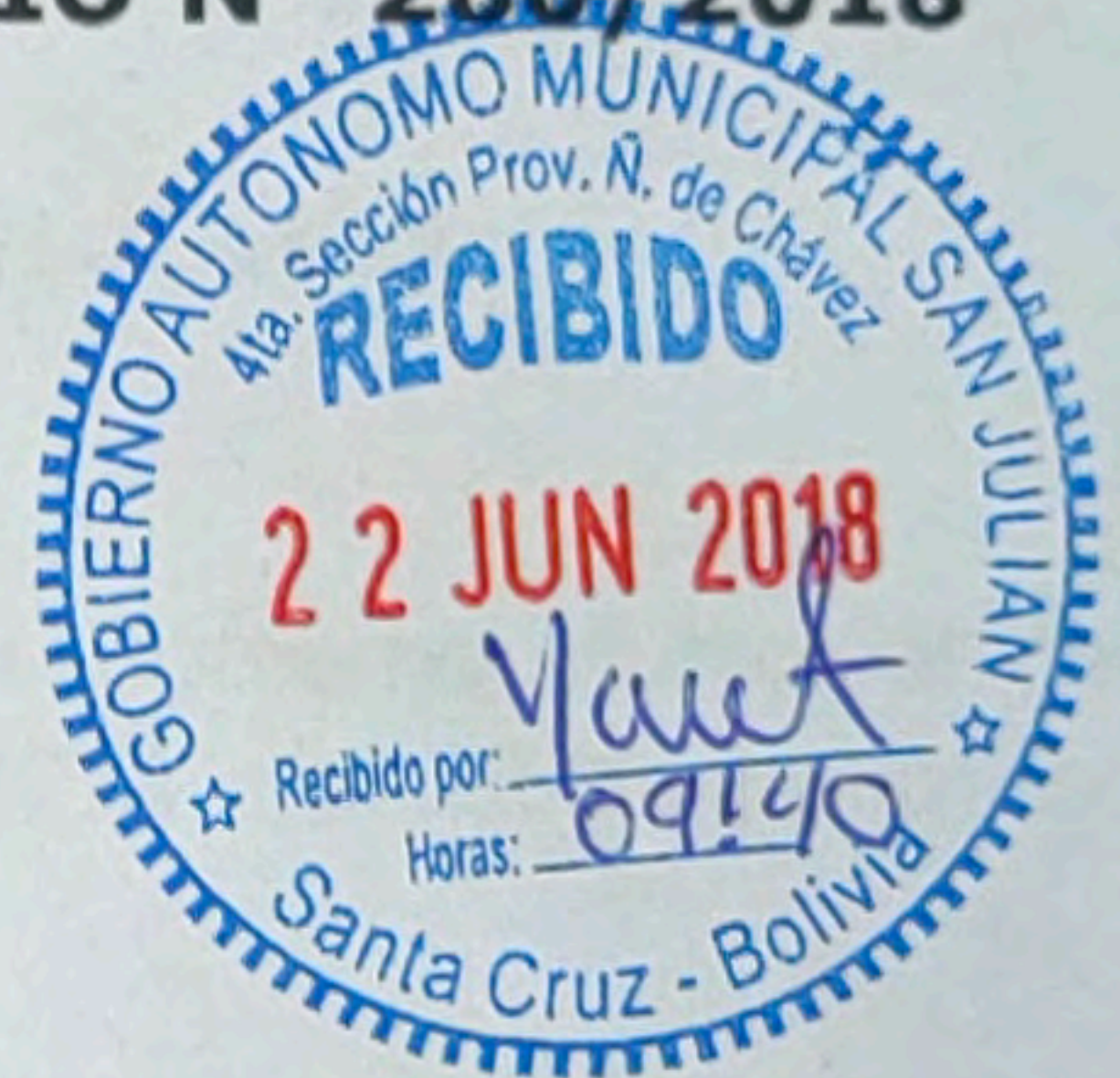


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 280/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 a 031/2018

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 012 a 031/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:
 El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:
Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como SECRETARIO DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL, representando al Órgano Ejecutivo Municipal, el cual forma parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Dr. JUAN ORTEGA HEREDIA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autónoma Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AUTONOMICA MUNICIPAL, representando al Concejo Municipal, el cual forma parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

EDGAR ANTONIO RENJIFO CASAZOLA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOVIEMBRE de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2018

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CM/EARC/OFICIO N°035/2018 de fecha 16 de Julio de 2018, el Concejal Edgar A. Renjifo Casazola, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para el acto de apertura de Oficina de Derechos Reales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el lunes 23 de julio de 2018, con el propósito de hacer apertura oficial de la Oficina de Derechos Reales en nuestro municipio tendremos la grata e ilustre visita de la Dra. Dolka Vanessa Gómez Espada, Concejera del Consejo de la Magistratura de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el pueblo de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado el significativo apoyo de nuestra ilustre visitante para concretar el funcionamiento de derechos reales en nuestro municipio,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

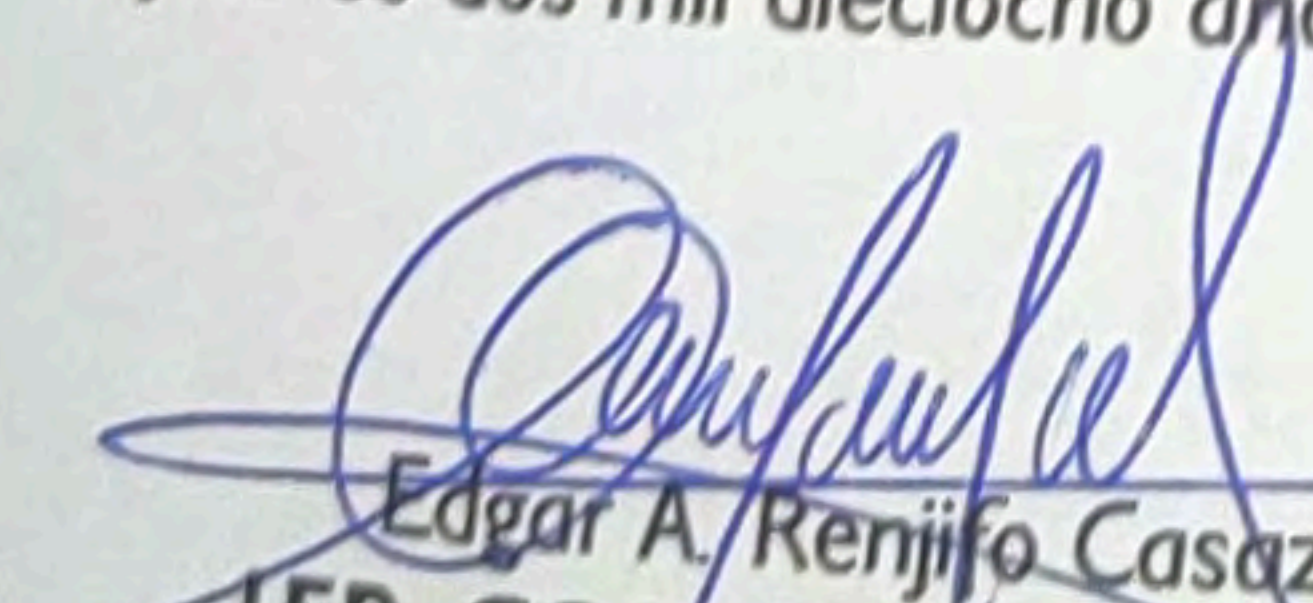
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián a la Ciudadana,

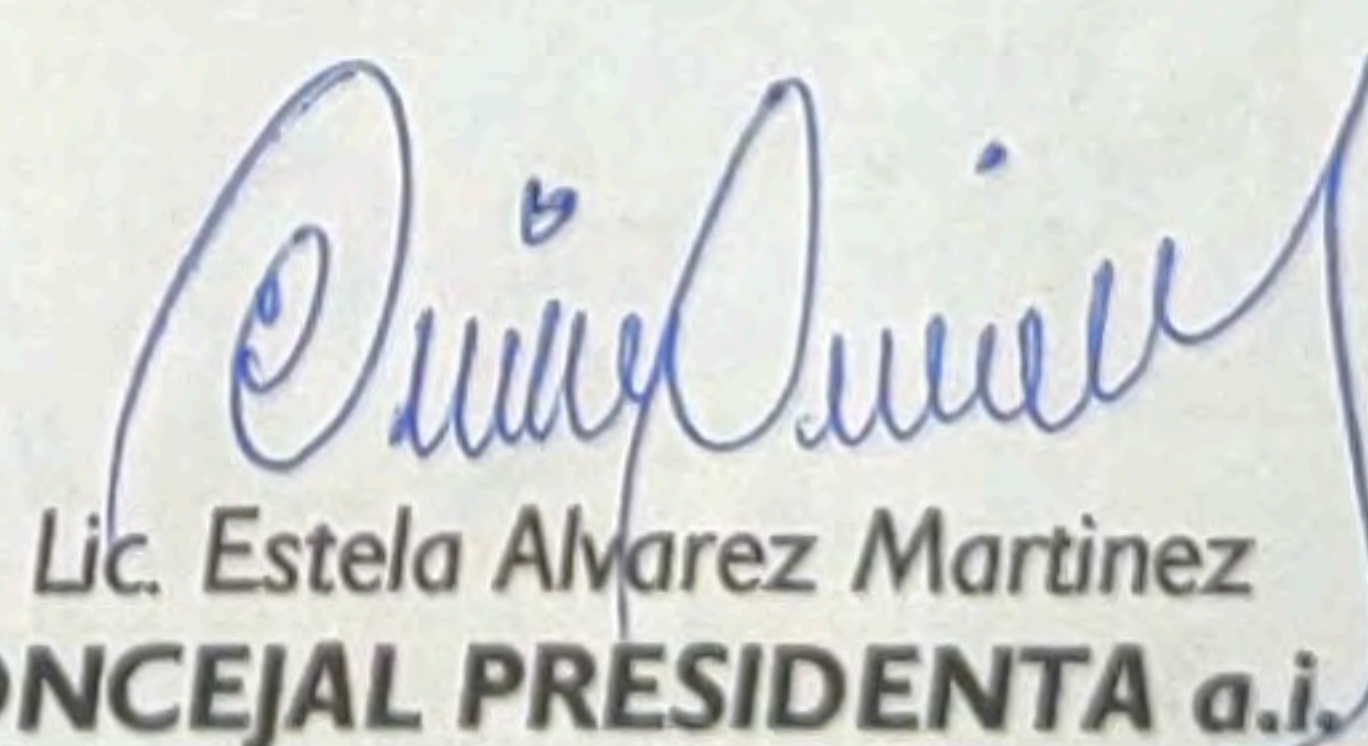
Dra. Dolka Vanessa Gómez Espada,
CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a llevarse a ser desarrollado el lunes 23 de Julio de 2018.

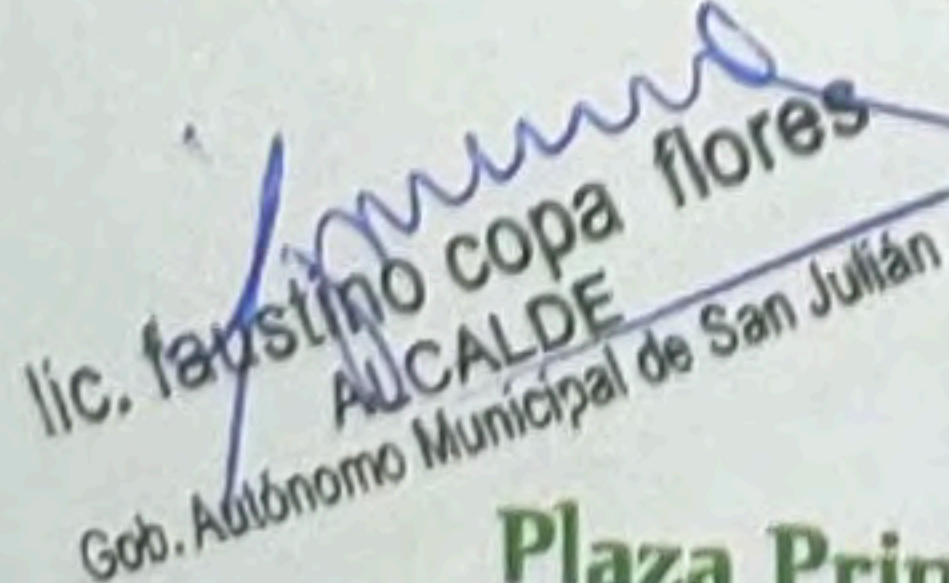
Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de Julio de 2018


Lic. Faustino Copa Flores
AUCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Julio de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2018

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CM/EARC/OFICIO N°035/2018 de fecha 16 de Julio de 2018, el Concejal Edgar A. Renjifo Casazola, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para el acto de apertura de Oficina de Derechos Reales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el lunes 23 de julio de 2018, con el propósito de hacer apertura oficial de la Oficina de Derechos Reales en nuestro municipio tendremos la grata e ilustre visita del Dr. William Torrez Tordoya, Asesor del Consejo de la Magistratura de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el pueblo de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado el significativo apoyo de nuestra ilustre visitante para concretar el funcionamiento de derechos reales en nuestro municipio,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED DE HONOR** de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano,

Dr. William Torrez Tordoya
ASESOR DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a llevarse a ser desarrollado el lunes 23 de Julio de 2018.

Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil dieciocho años.

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julián, 23 de Julio de 2018

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2018

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante **CM/EARC/OFCIO N°035/2018** de fecha 16 de Julio de 2018, el Concejal Edgar A. Renjifo Casazola, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para el acto de apertura de Oficina de Derechos Reales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el lunes 23 de julio de 2018, con el propósito de hacer apertura oficial de la Oficina de Derechos Reales en nuestro municipio tendremos la grata visita del Dr. Mauricio Romero Catacora, Asesor del Consejo de la Magistratura de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el pueblo de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado el significativo apoyo de nuestro visitante para concretar el funcionamiento de derechos reales en nuestro municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

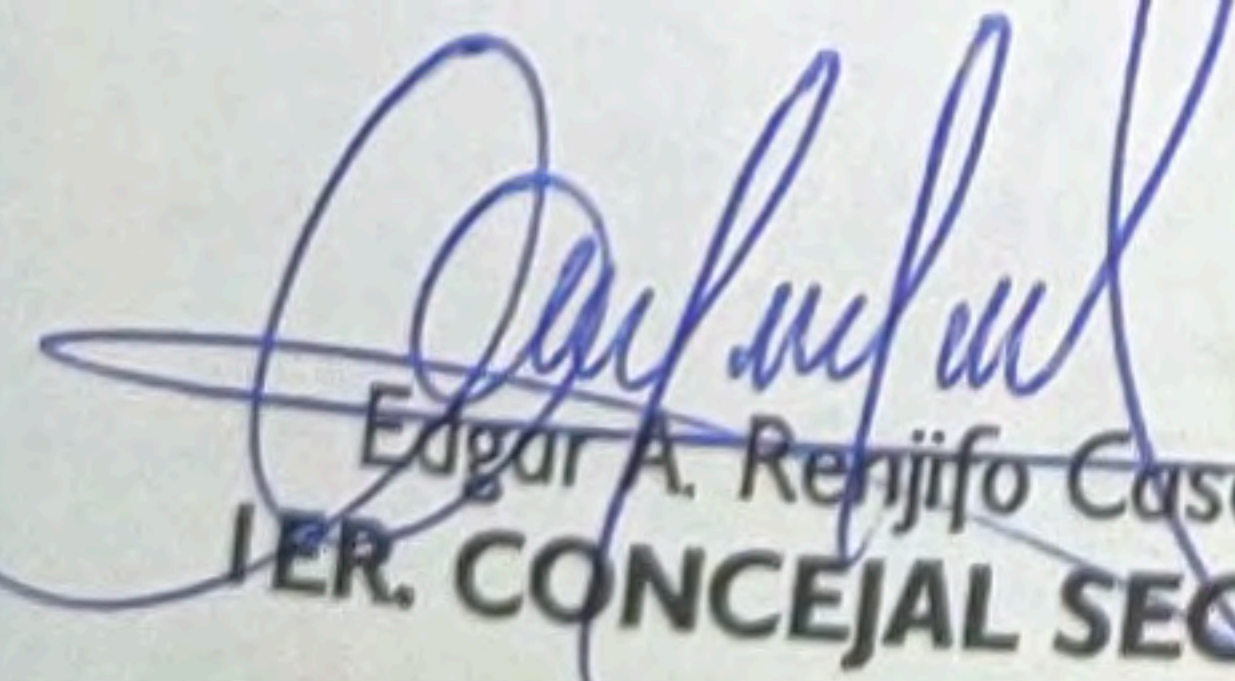
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED DE HONOR** de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano,

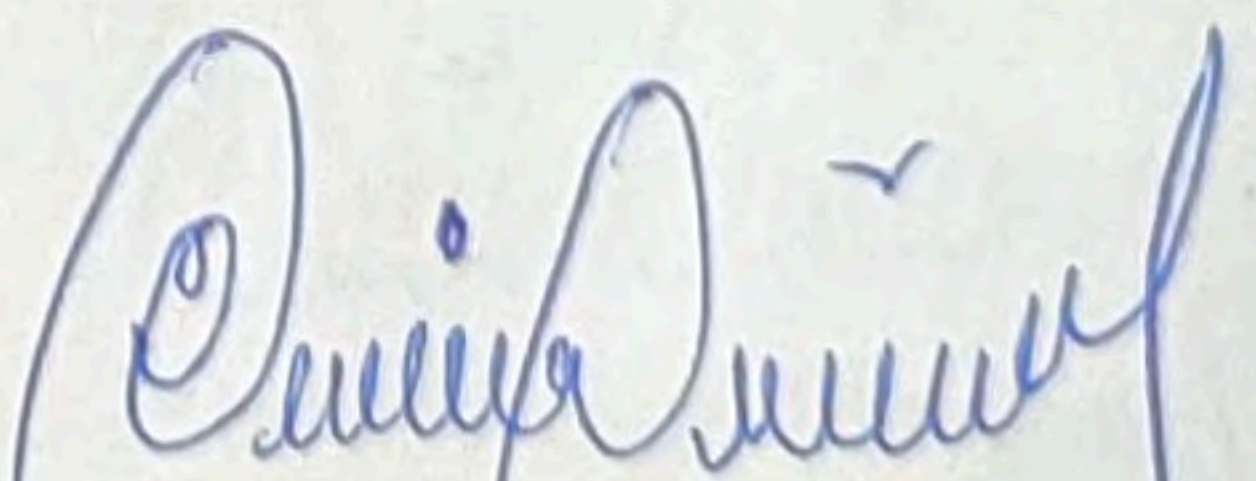
Dr. Mauricio Romero Catacora
ENCARGADO DISTRITAL – SANTA CRUZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a llevarse a ser desarrollado el lunes 23 de Julio de 2018.

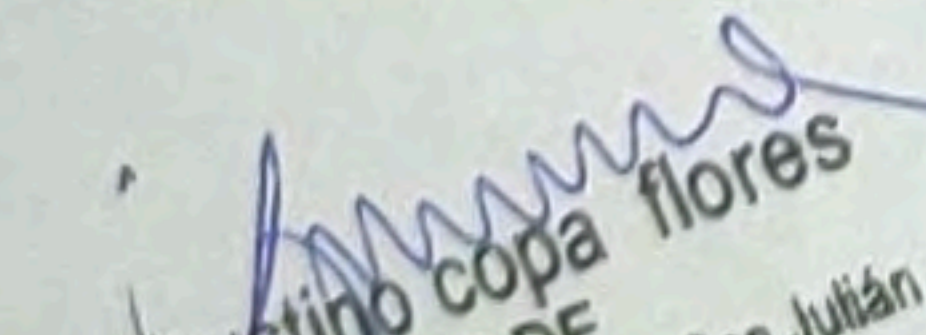
Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de Julio de 2018


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Concejo Municipal y que forman parte de la historia del Municipio de San Julian, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

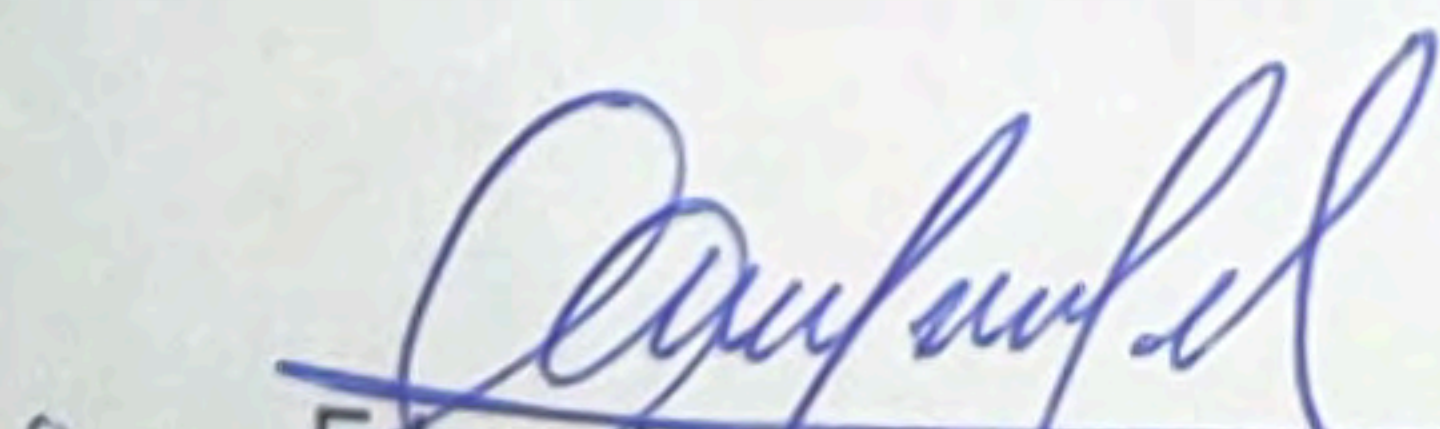
MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. CALIXTA NAVIA VILLCA

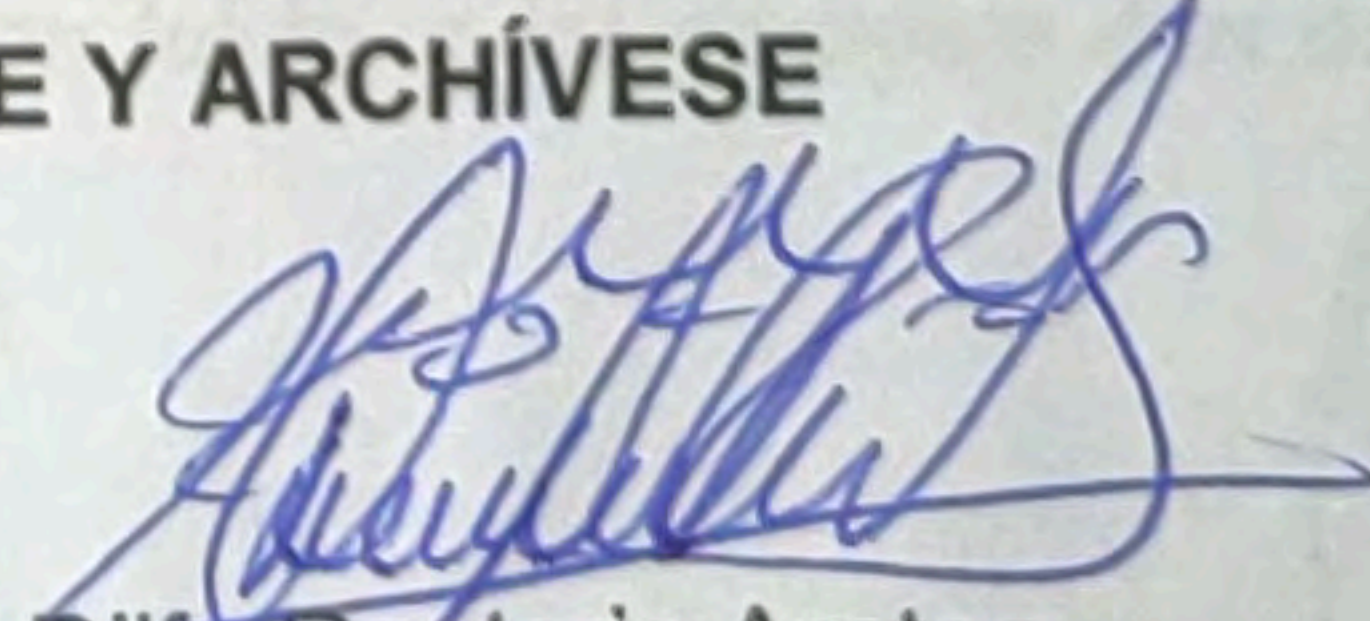
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

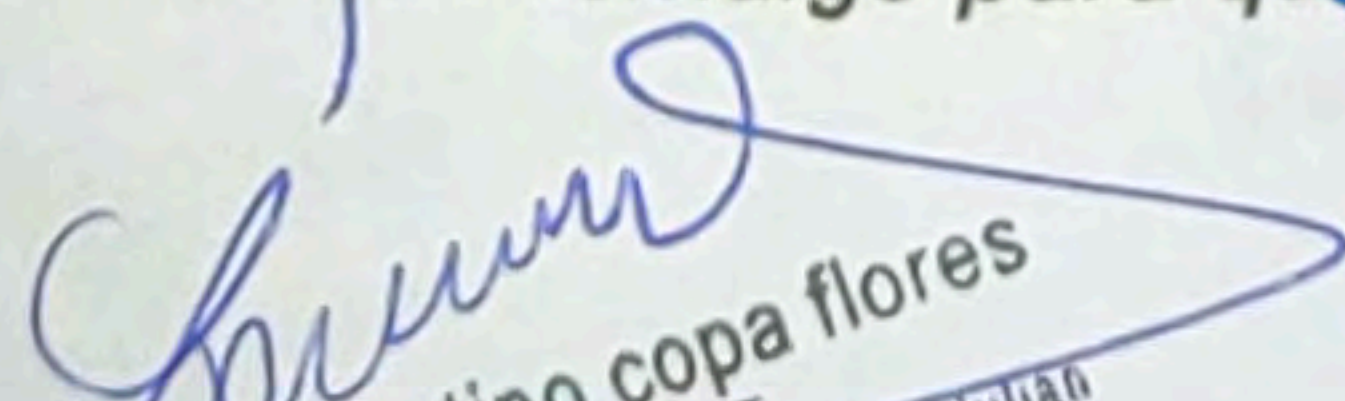
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 22 de ... NOV ... de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Concejo Municipal y que forman parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Prof. RICHARD MARIO ARANCIBIA RODRIGUEZ

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Rerjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de ... NOV ... de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Concejo Municipal y que forman parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

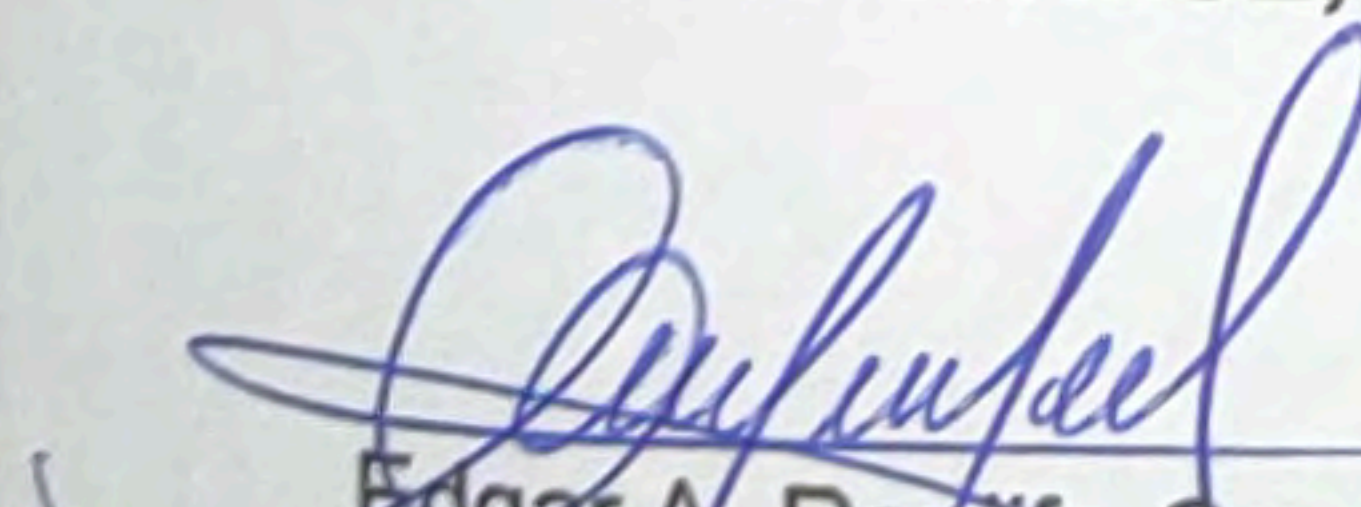
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. CARLOS PORFIRIO VALENZUELA PACO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

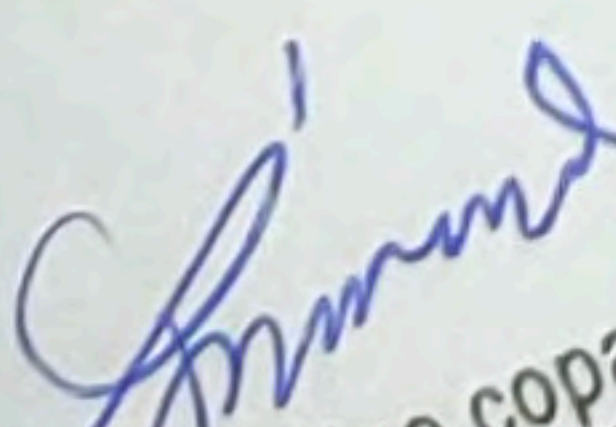
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018.
 Telé./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autónoma Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Concejo Municipal y que forman parte de la historia del Municipio de San Julian, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

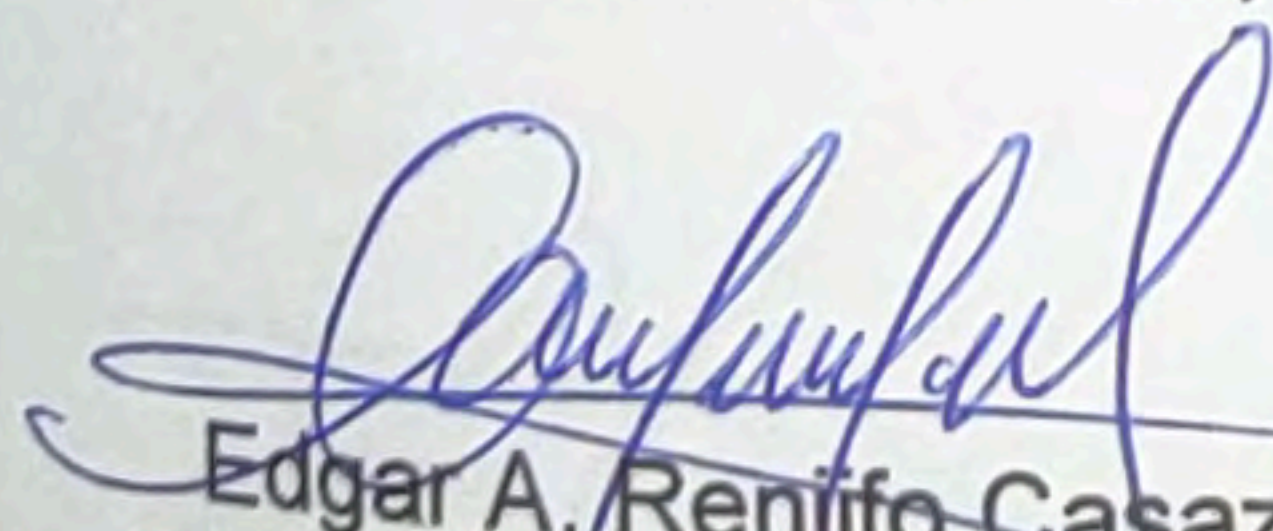
MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. YOLANDA CUELLAR de VARGAS

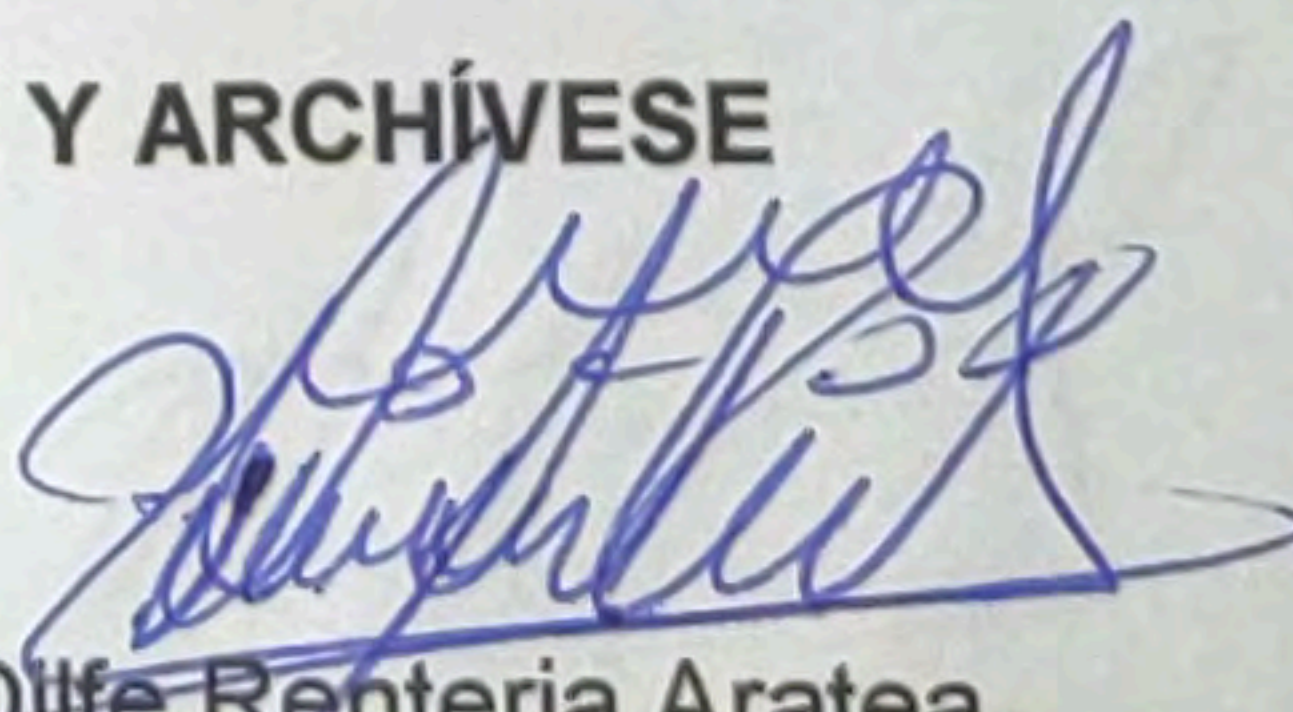
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

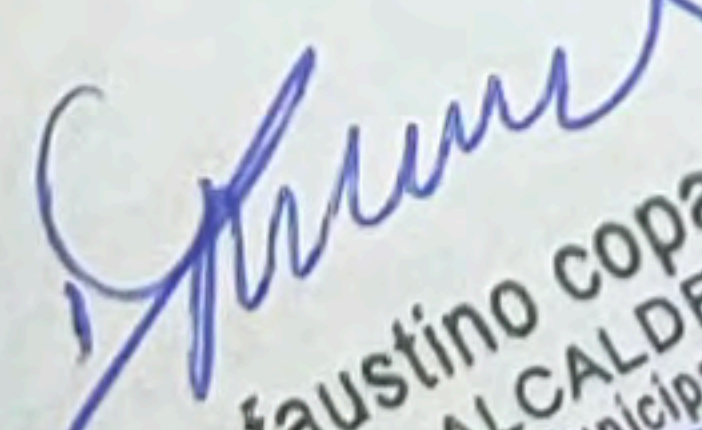
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


faustino copa flores
ALCALDE
Municipal de San Julián
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 9658013
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 22 de NOV de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Concejo Municipal y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

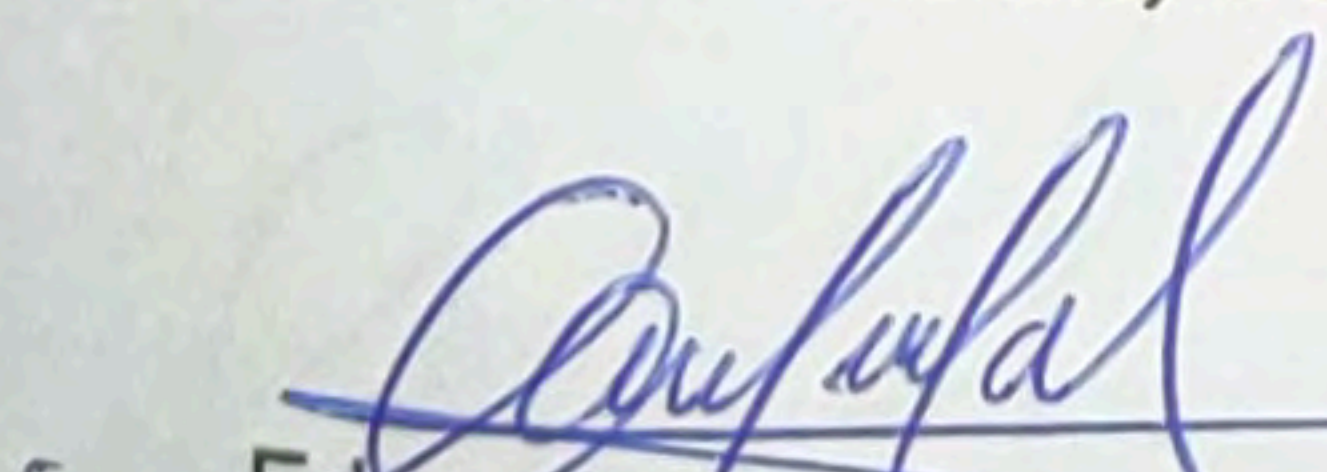
MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. FANNY RAMOS VALLEJOS

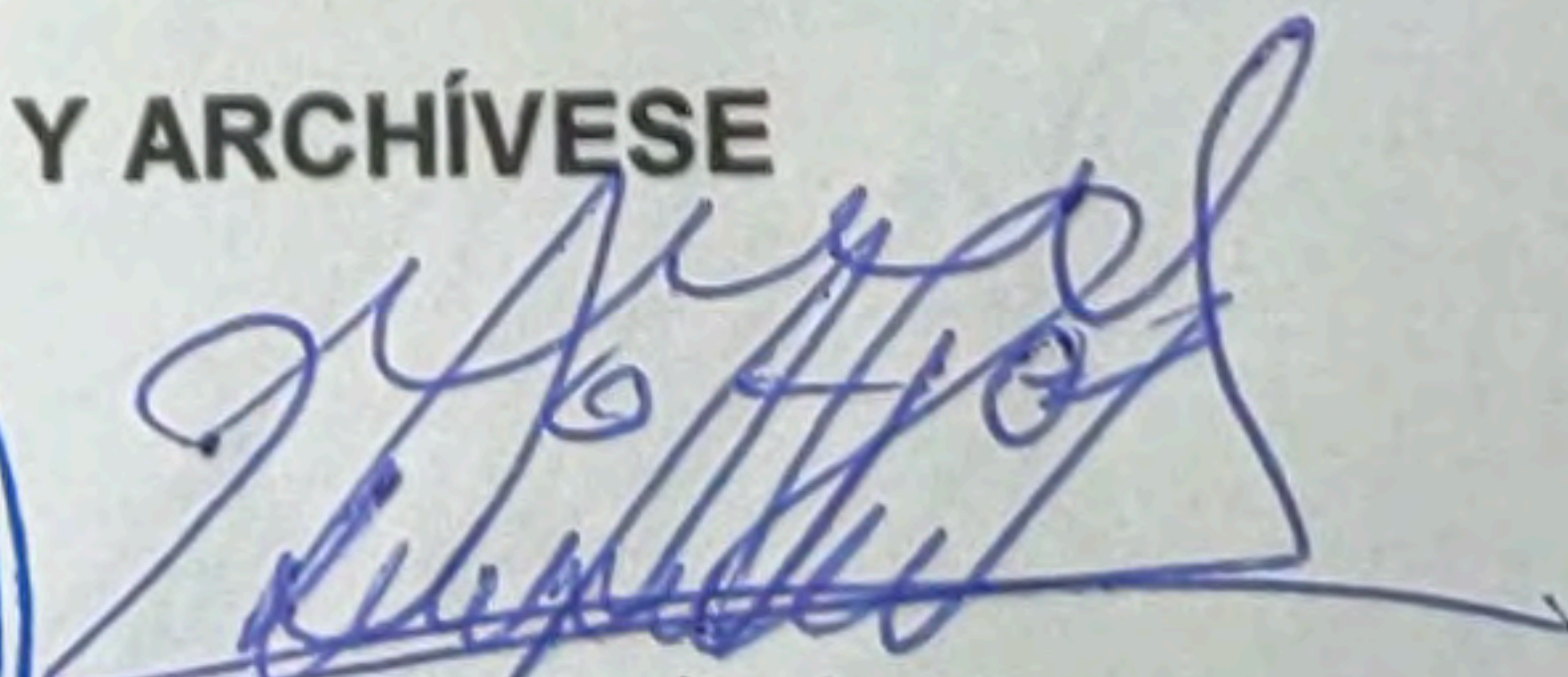
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

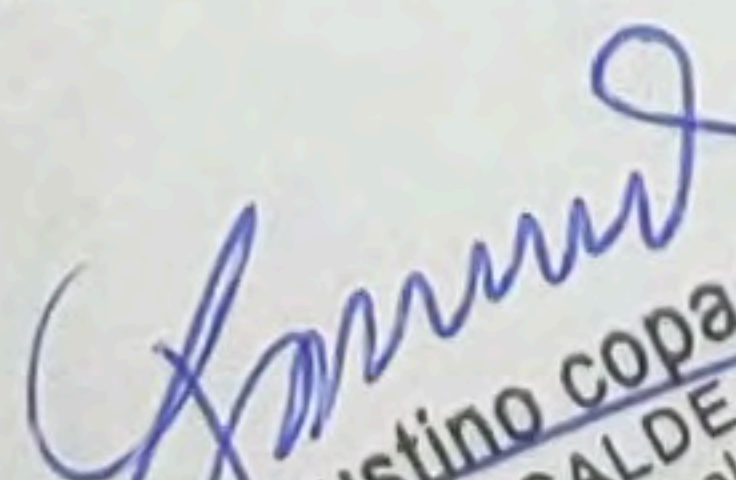
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Plinio Faustino copa flores
 ALCALDE
 Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 9658013
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOVIEMBRE de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:
 El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:
 Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autónoma Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 2 – Monte Negro y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. GERMAN COPA FLORES

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

[Signature]
 Gerardo Faustino copa flores
 IIC. Principal Municipal de San Julián
 Plaza Principal
 Gov. Autónoma Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOVIEMBRE de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 3 – San Martín y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. CARLOS MANUEL LINEZ SOCAÑO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

[Signature]
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 22 de NOV de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 7 – 2 de Agosto y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

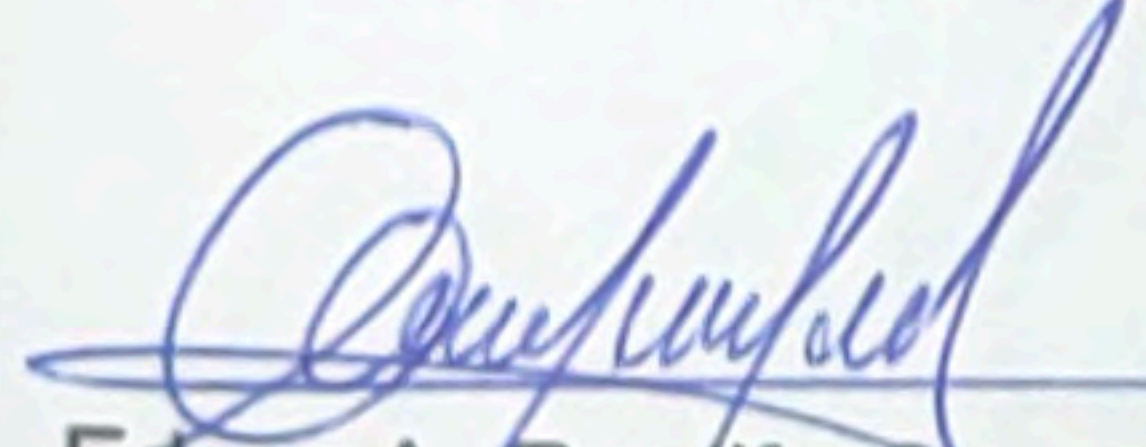
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. VALENTIN CALIZAYA ESCAPA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

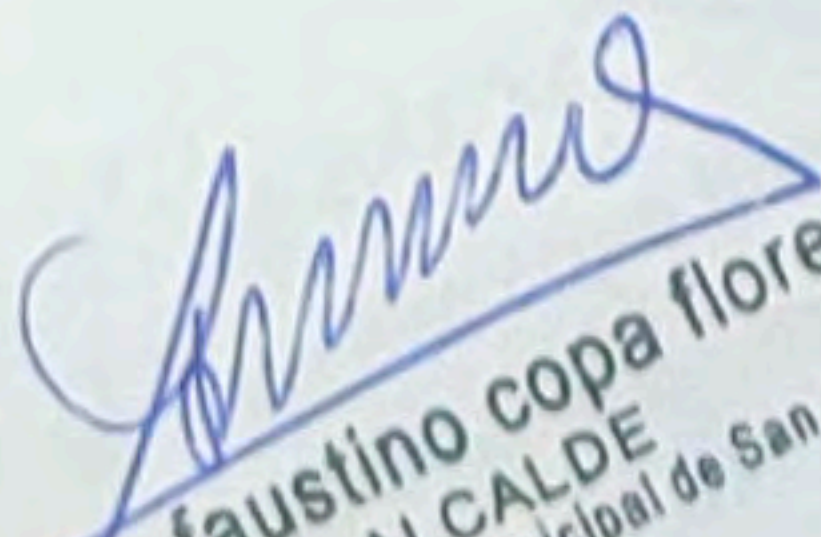
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de ... de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2018

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central Brecha Monte Libano y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. PASTOR VARGAS FLORES

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
 Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gobierno Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 13 - Villa Verde y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

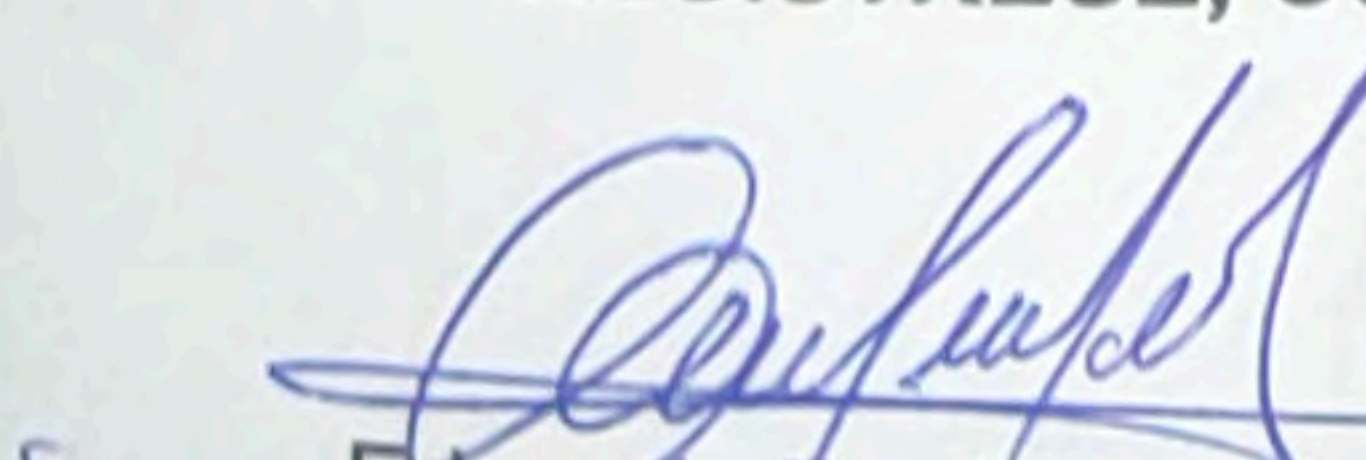
MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. ALBERTA TARIFA NINA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO

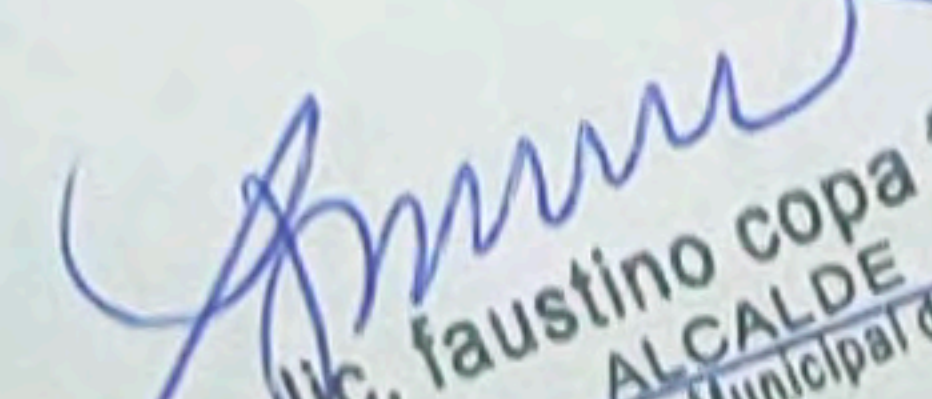



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2018

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 13 - Villa Verde y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

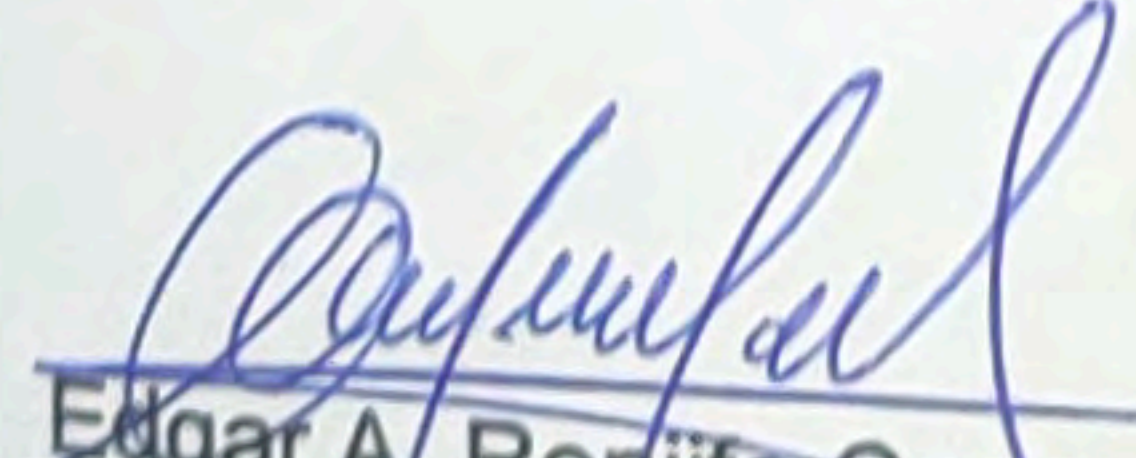
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. GREGORIO RENJIFO ALMAZÁN

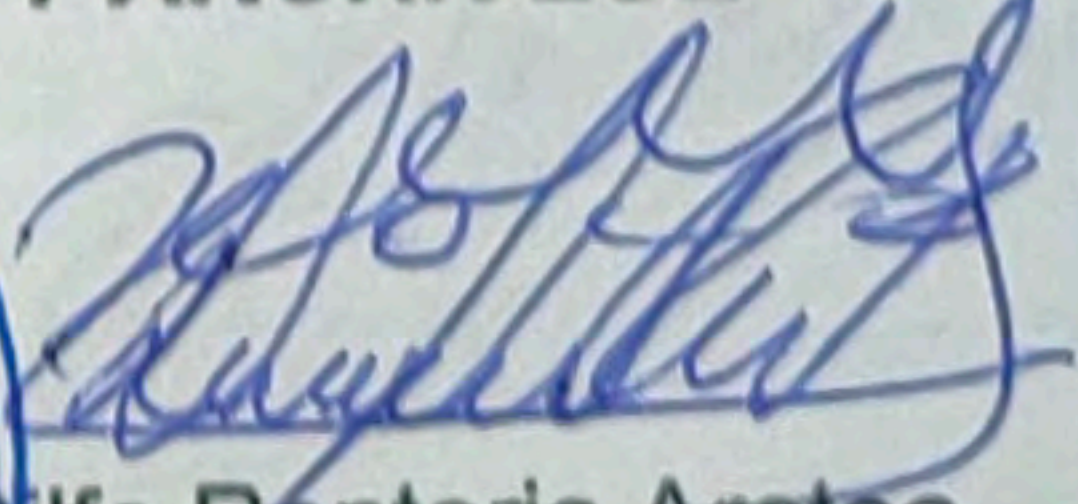
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

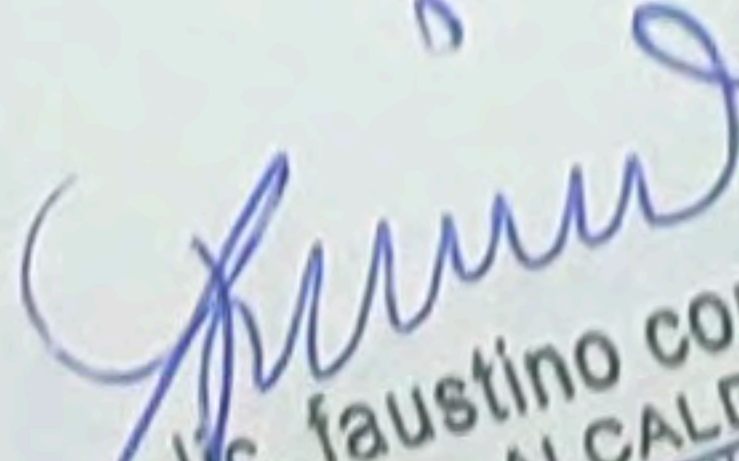
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Gasazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Federación Regional de Juntas Vecinales de San Julian y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DISTINGASE CON LA ORDEN:

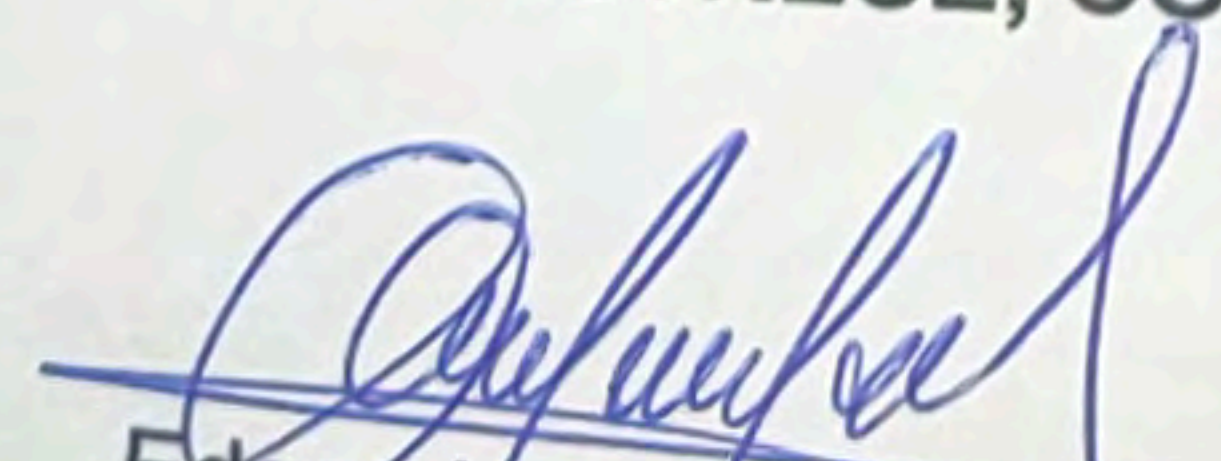
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. MANUEL JESUS CORTEZ SILVA

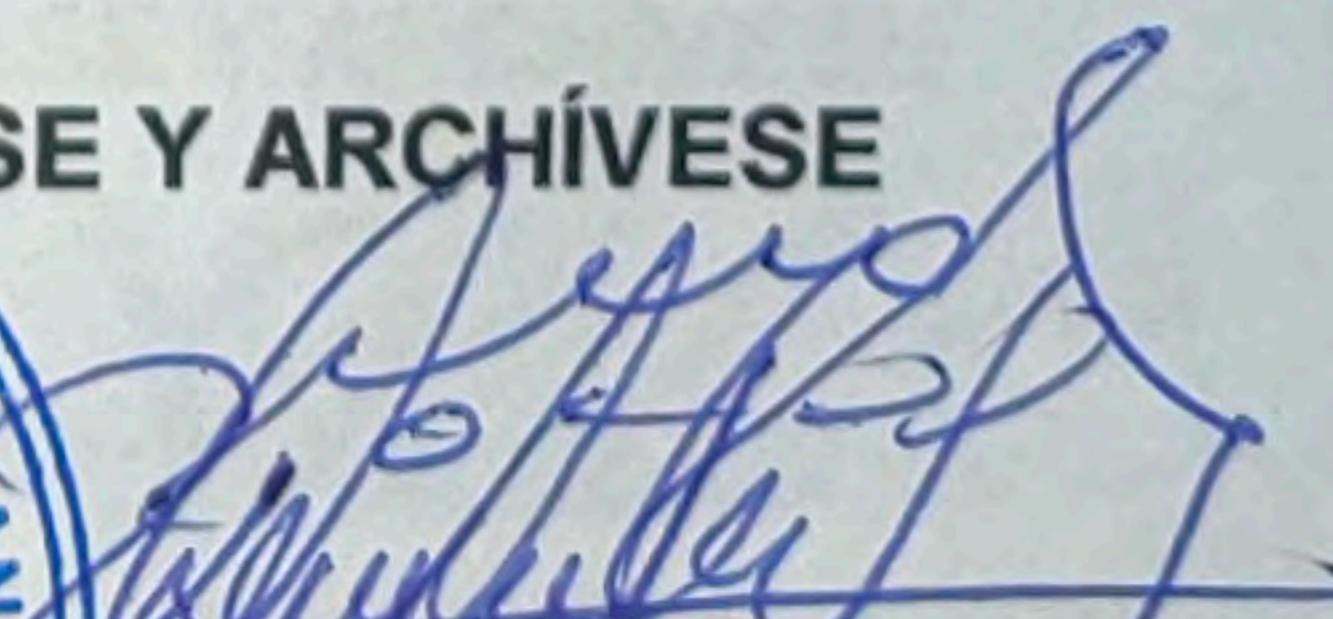
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

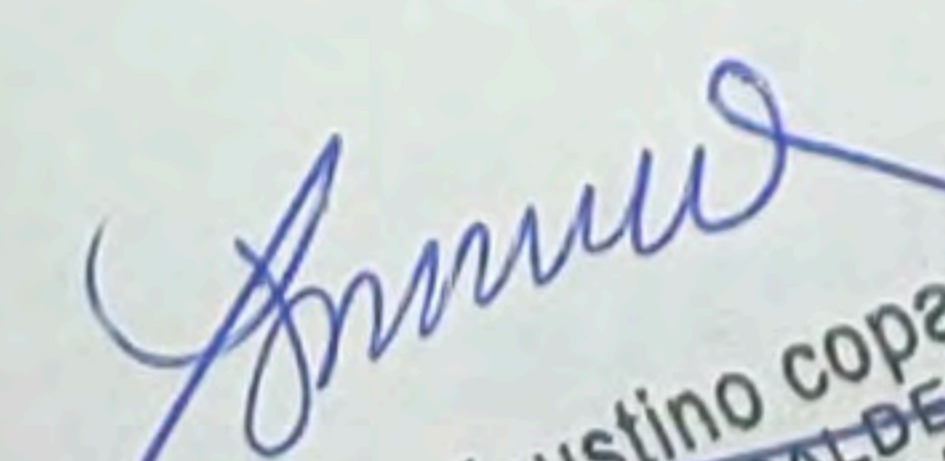
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 22 de NOV de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Federación Regional de Juntas Vecinales de San Julián y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DISTINGASE CON LA ORDEN:

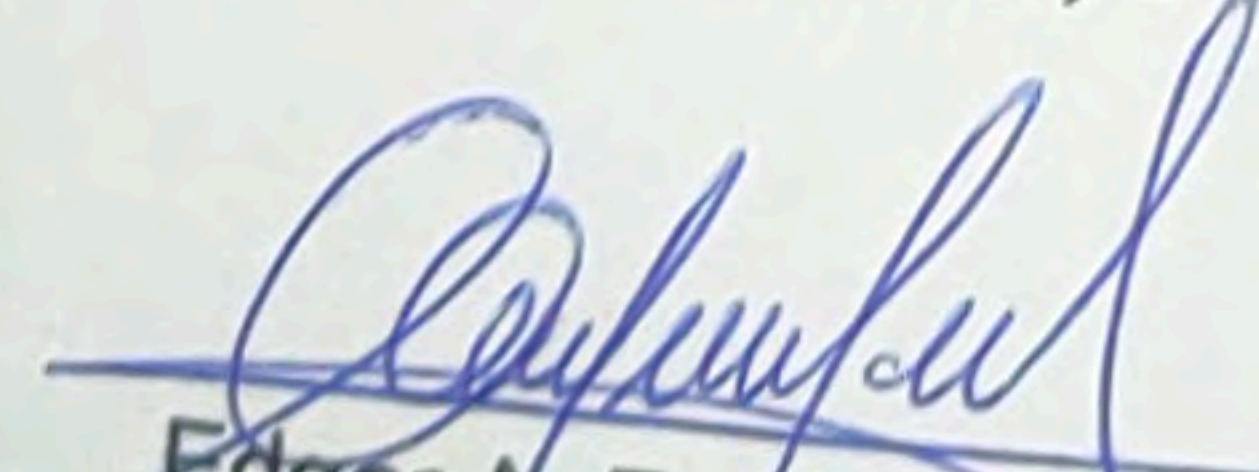
MÉRITO CIUDADANO A:

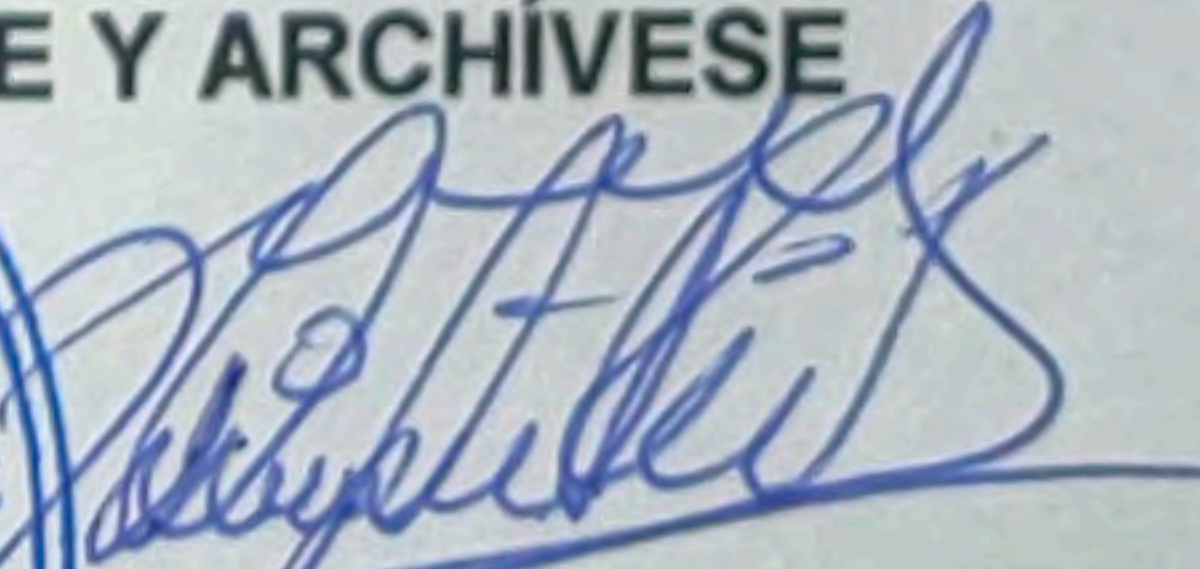
Sra. MARIA PERALES TEJERINA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO

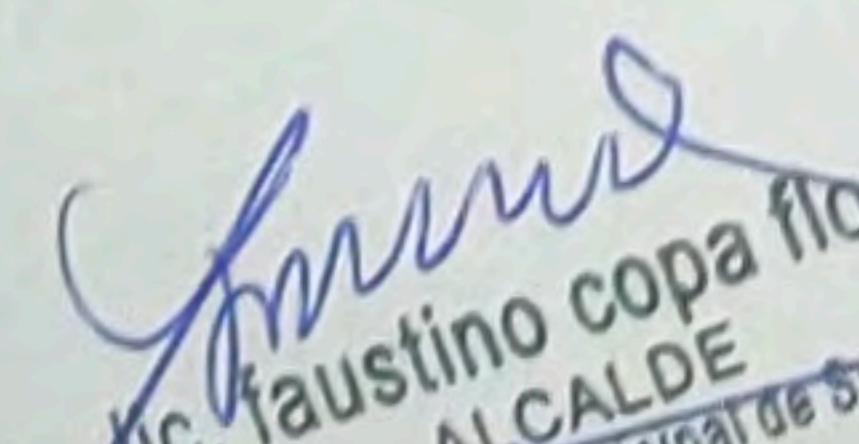

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:
El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:
Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:
Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 1 - Cafeces y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:
Sr. SIMÓN ALDANA GUEVARA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO

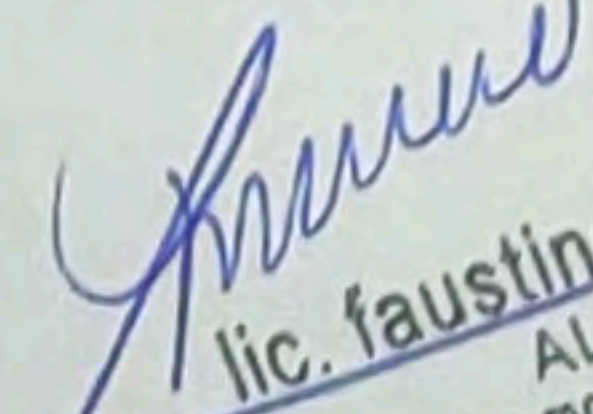

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOVIEMBRE de 2018.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2018

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 2 – 26 de Octubre y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

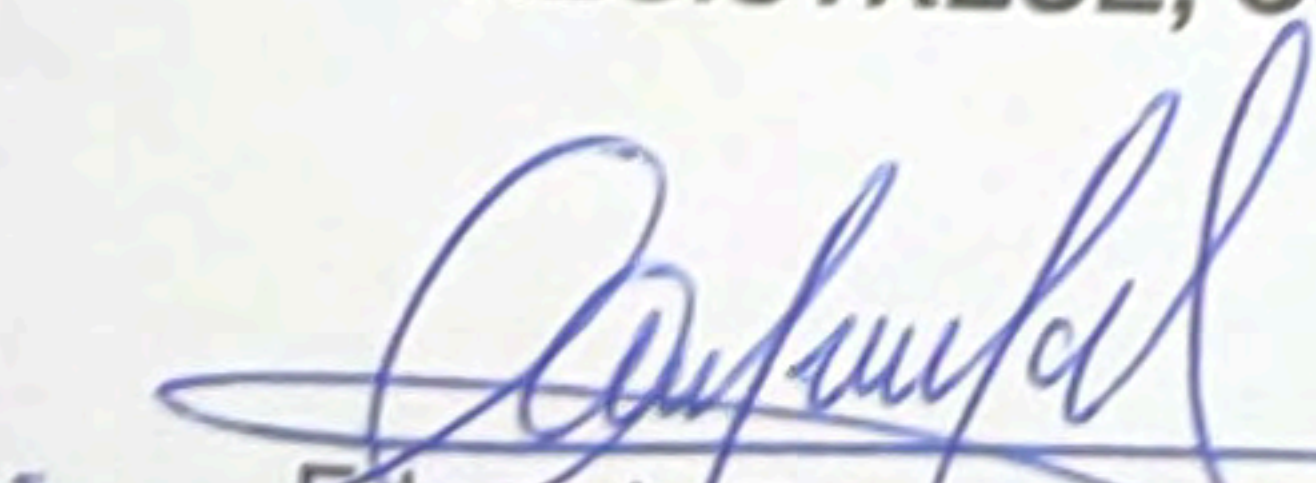
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. VALERIO PINTO BARRIENTOS

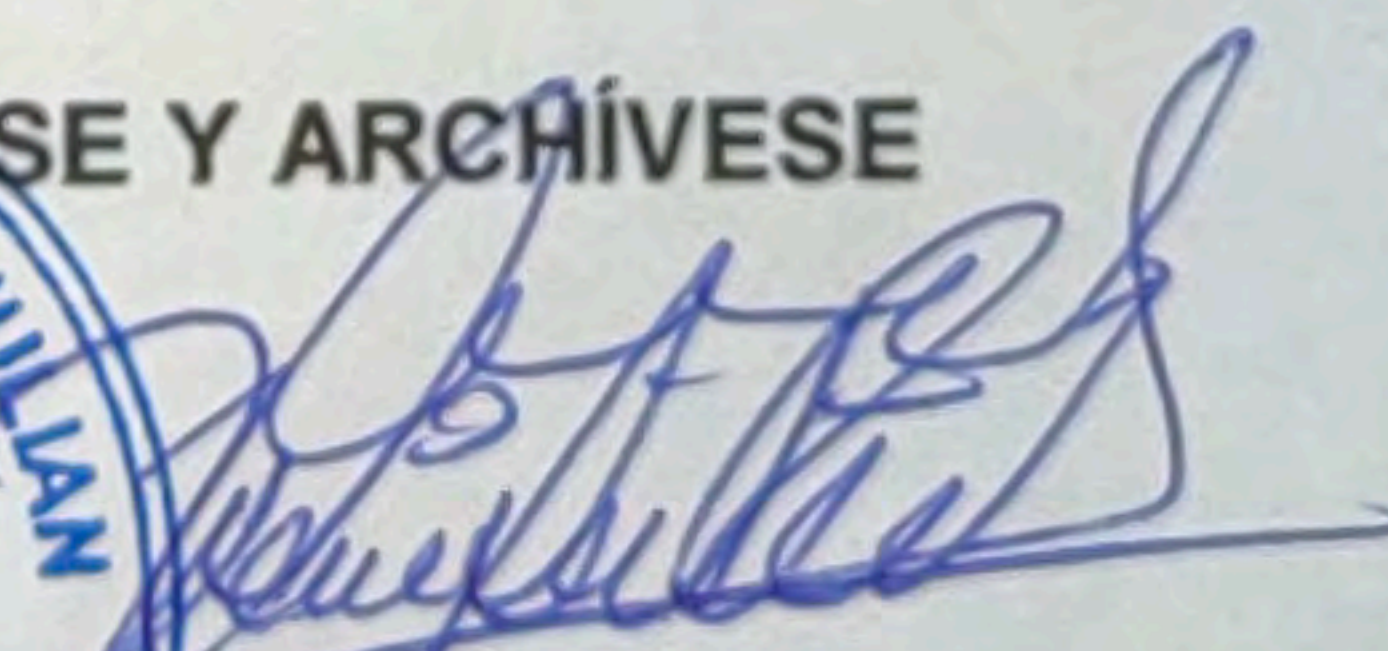
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

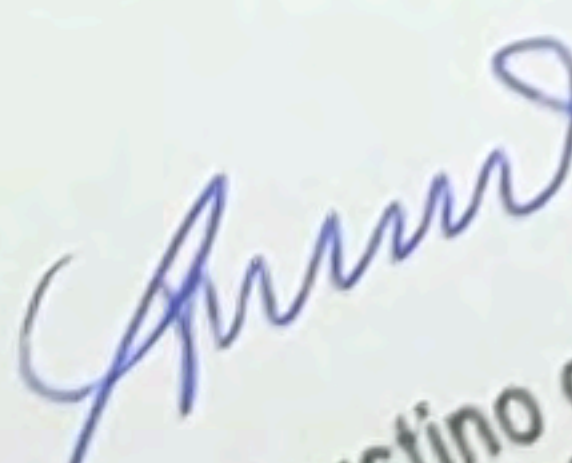
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de NOV de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autónoma Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 3 – Plan 2000 y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. MARTHA LUCIA MENDOZA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

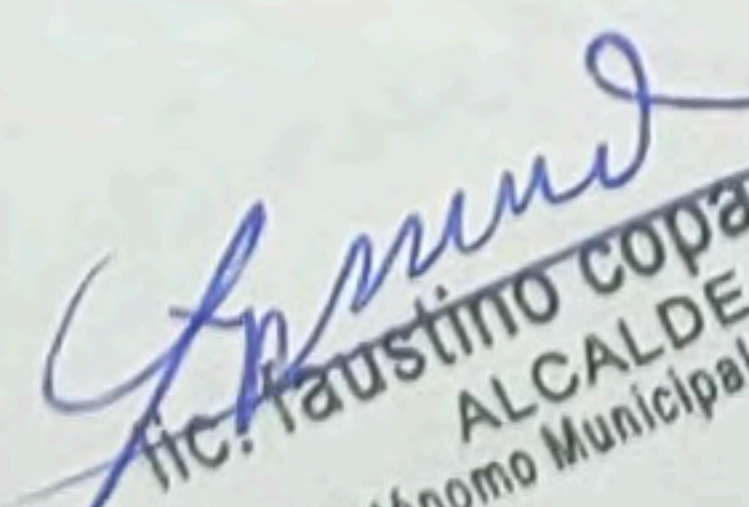
Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo-Casazola
TER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 22 de NOV. de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 3 – Plan 2000 y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

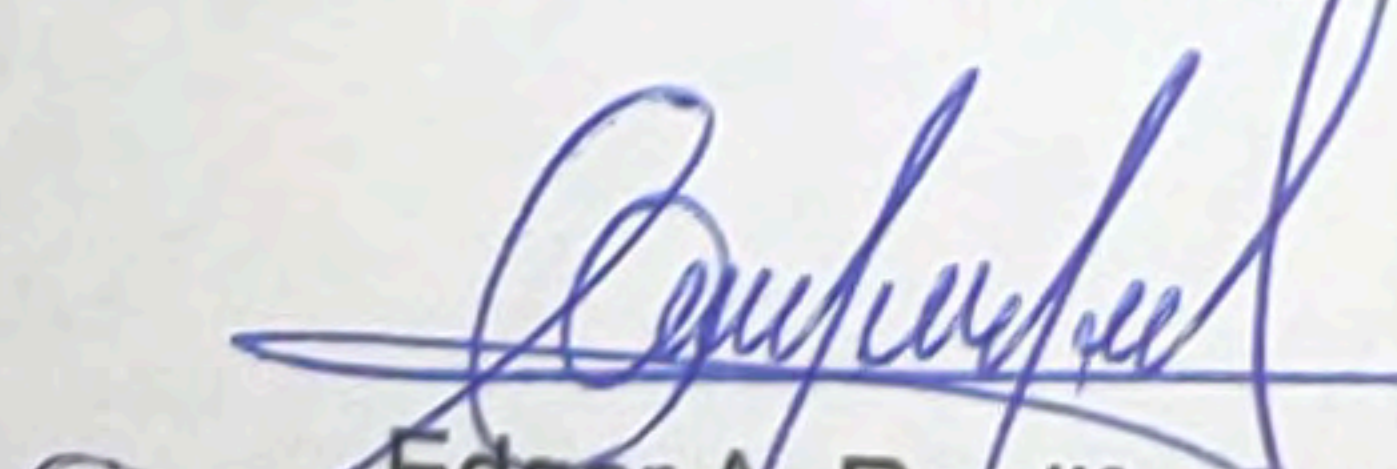
MÉRITO CIUDADANO A:

Lic. PRIMO MAMANCAYO VALENCIA

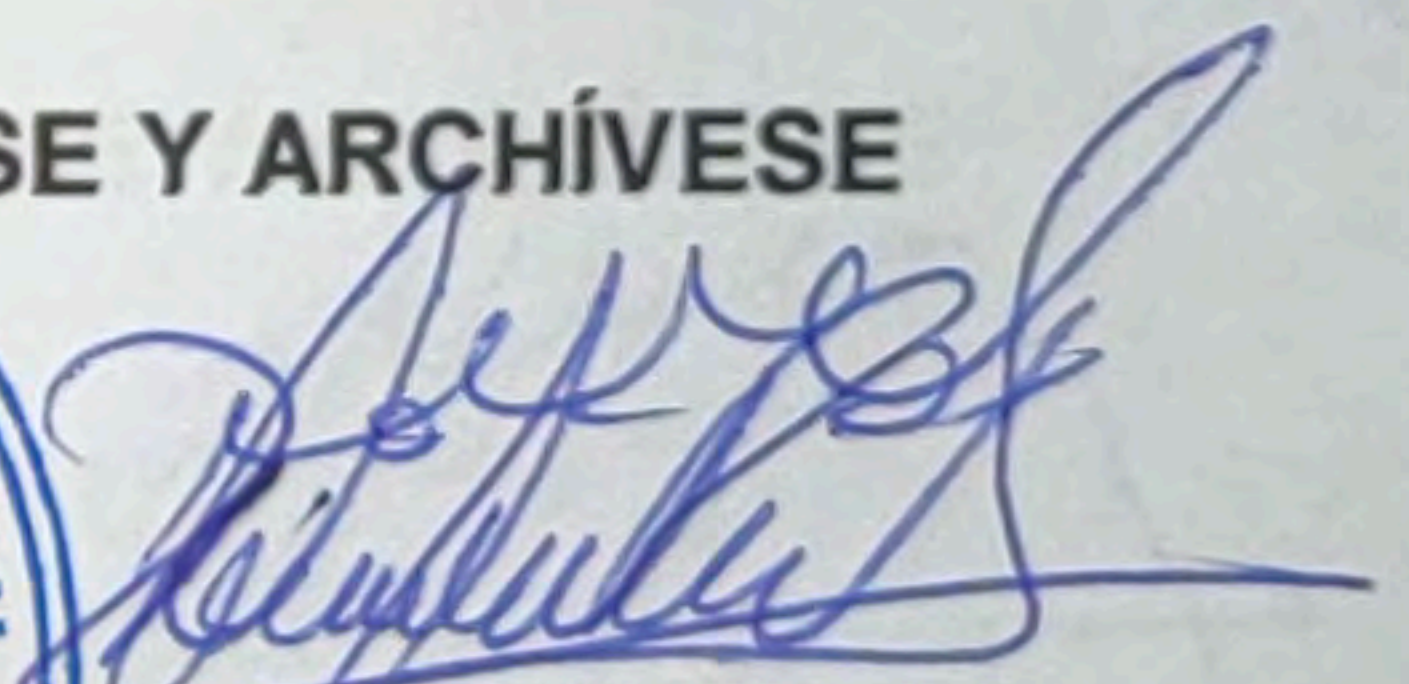
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

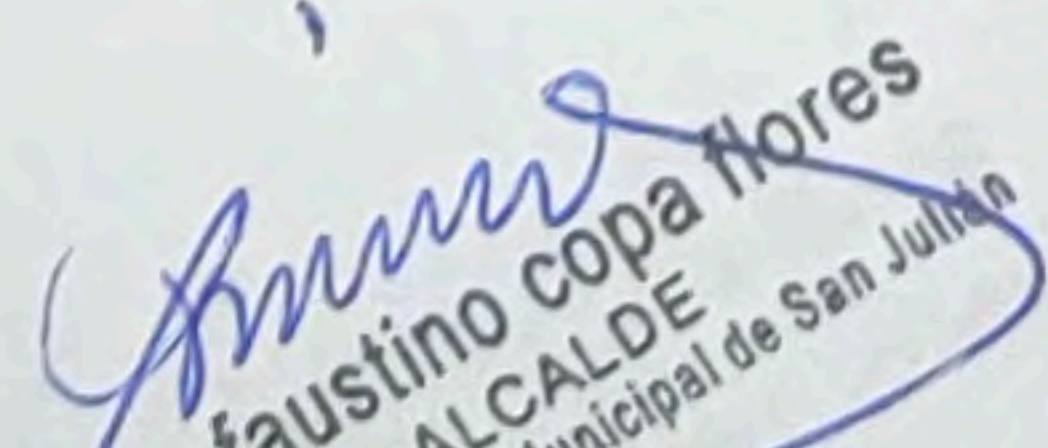
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Junta Vecinal La Asunta y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Prof. JUAN JOSE QUIROZ PANIAGUA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobernador del Municipio de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Junta Vecinal La Asunta y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Prof. JUAN JOSE QUIROZ PANIAGUA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Jic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2018

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Comunidad Indígena 16 de Marzo y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. EULOGIA ALVAREZ VALLEJOS

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

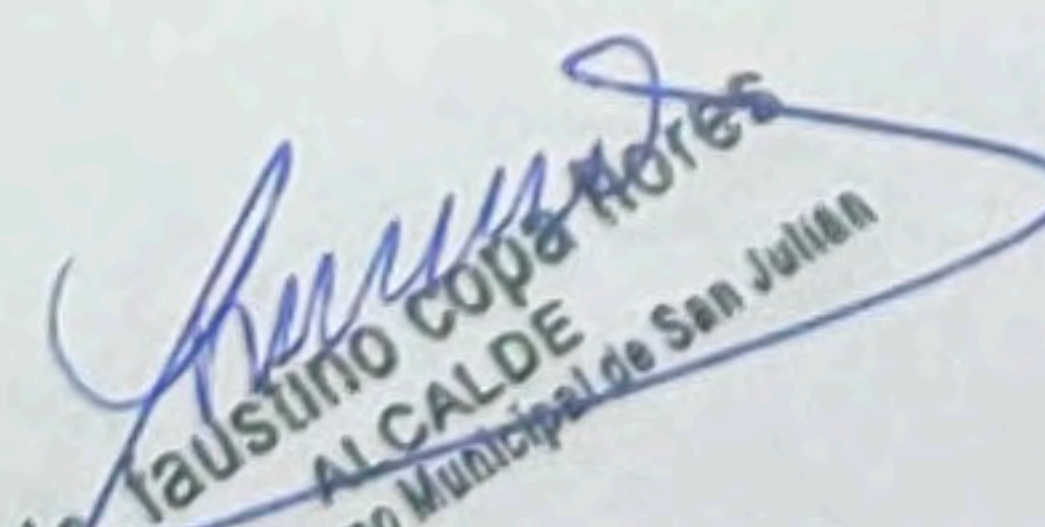
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Torres
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de Fortín Libertad y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIQUI

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

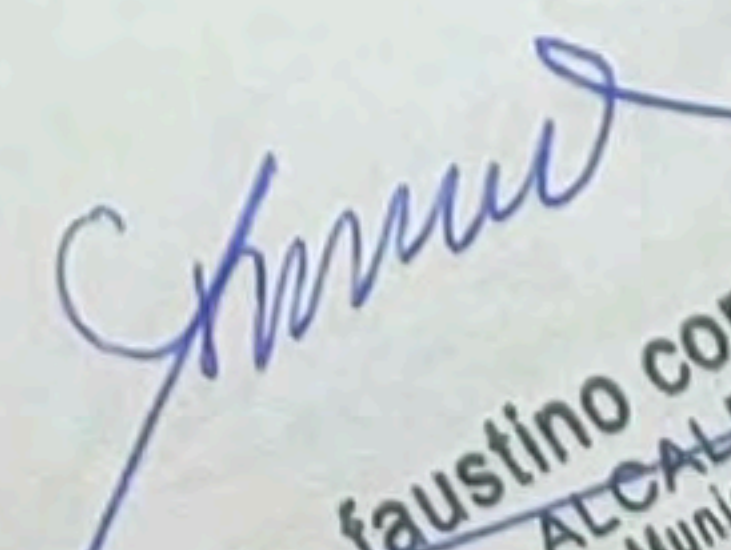
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Asociación de Productores APPAO y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. MARCOS CHURQUINA CABEZAS

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

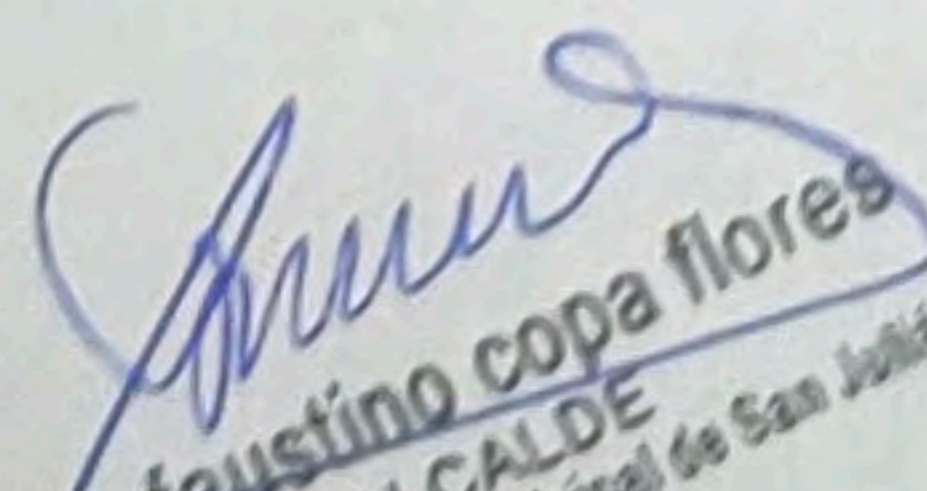

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

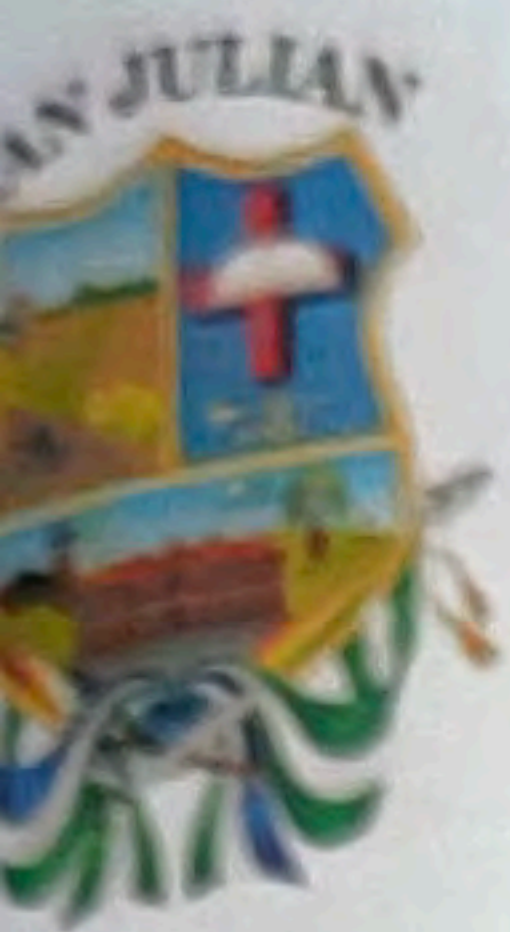


POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO

El día 22 de Noviembre 2018


He. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Municipal de San Julián
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Sindicato de Trabajadores en Salud y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Lic. PAULINA BARAHONA AGUADO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante del Sindicato de Trabajadores en Salud y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. BRAULIO HERNÁN MÉNDEZ CASTILLO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

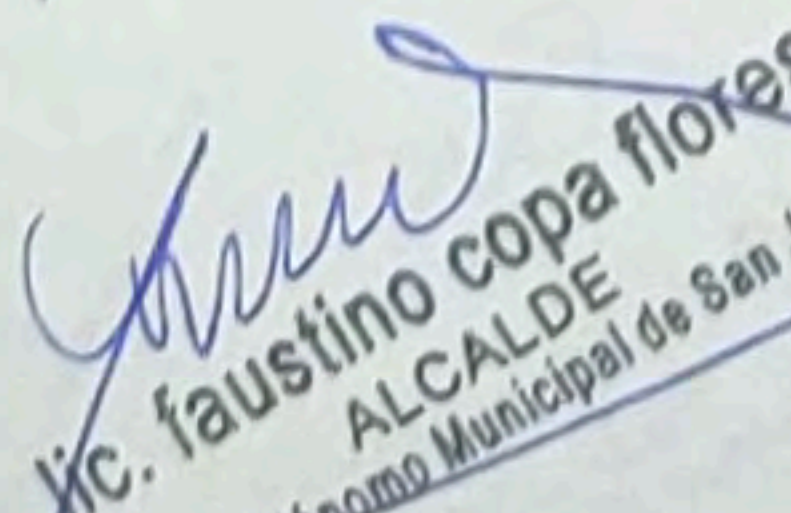
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Organización de Jóvenes y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. NELSON ALMENDRAS COLQUE

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

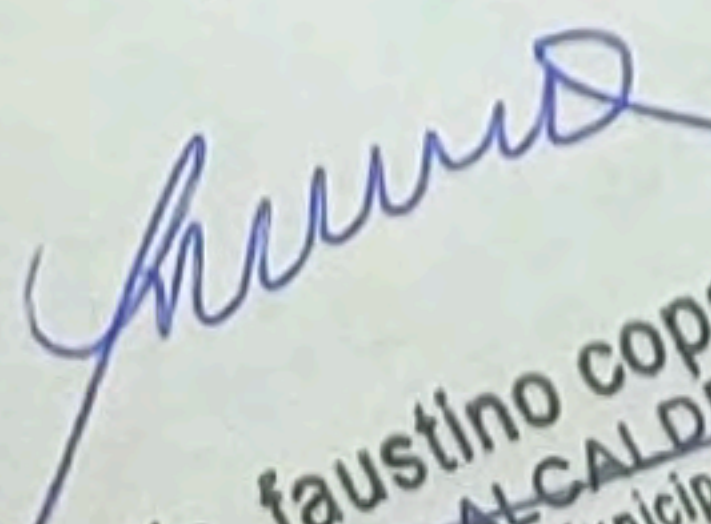
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Asociación de Gremiales 24 de Junio y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. TEODOSIO RIVERA MERIDA

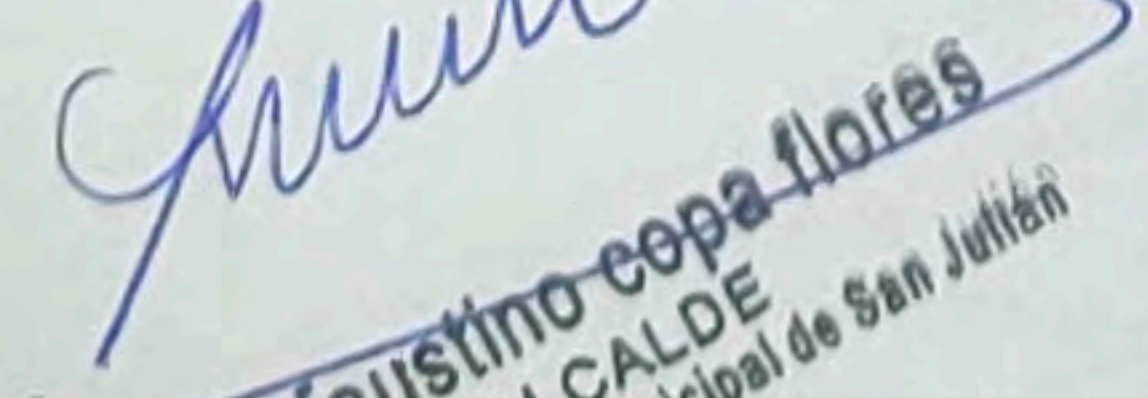
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola **1ER. CONCEJAL SECRETARIO**
Dilfe Rentería Aratea **CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013
Faustino COPA FLORES
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Comunidad Indígena 16 de Marzo y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. FÉLIX ALCOBA GÓMEZ

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

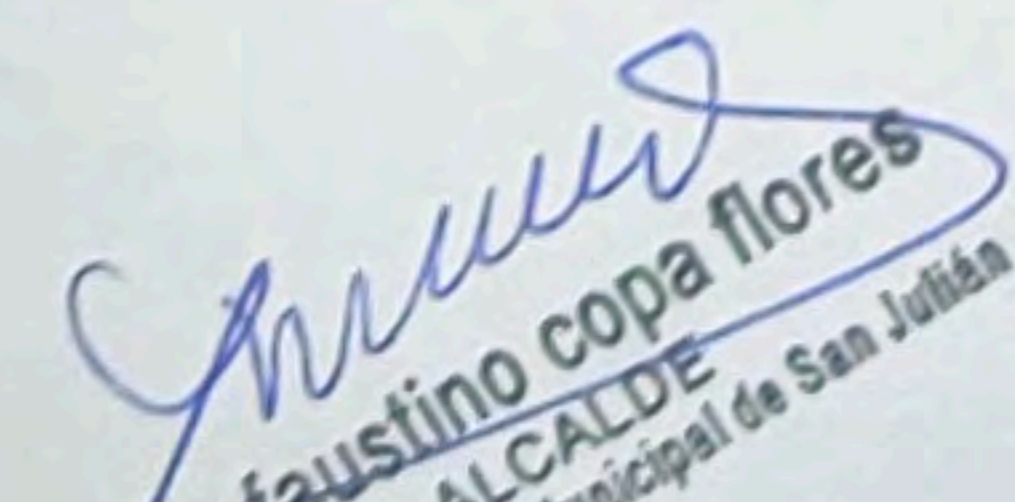
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2018

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas las Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Comunidad Indígena 16 de Marzo y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

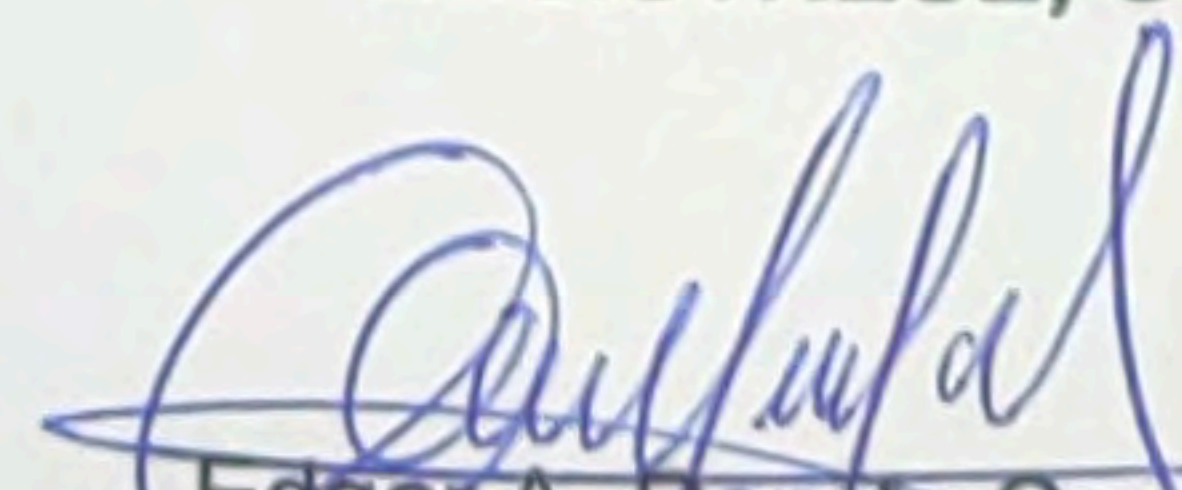
MÉRITO CIUDADANO A:

Sra. ANGELICA TAPORA CRUZ

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

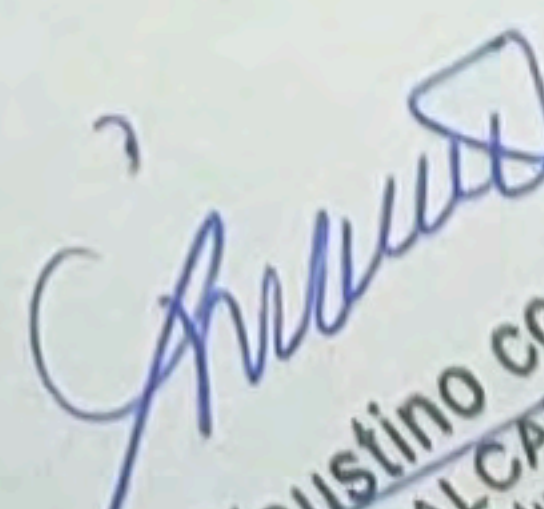
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Rengifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

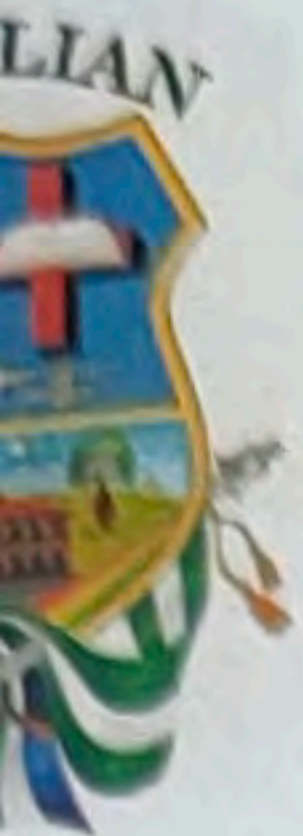
POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


Hic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Junta Vecinal Urbanización Berlín Los Troncos y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

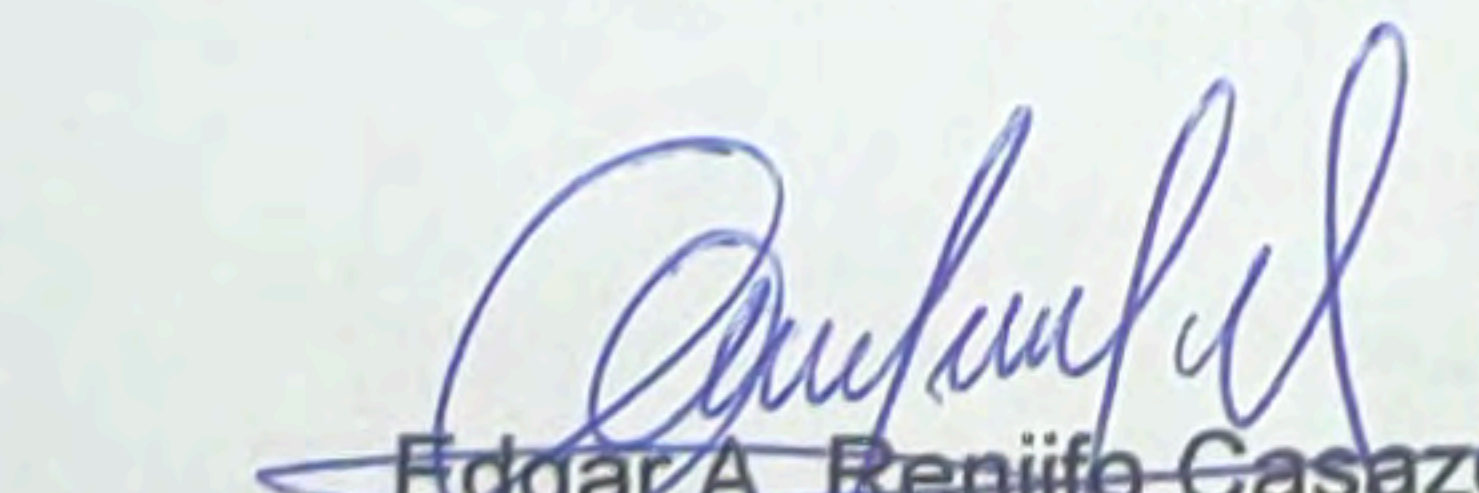
MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. CRESCENCIO CRUZ

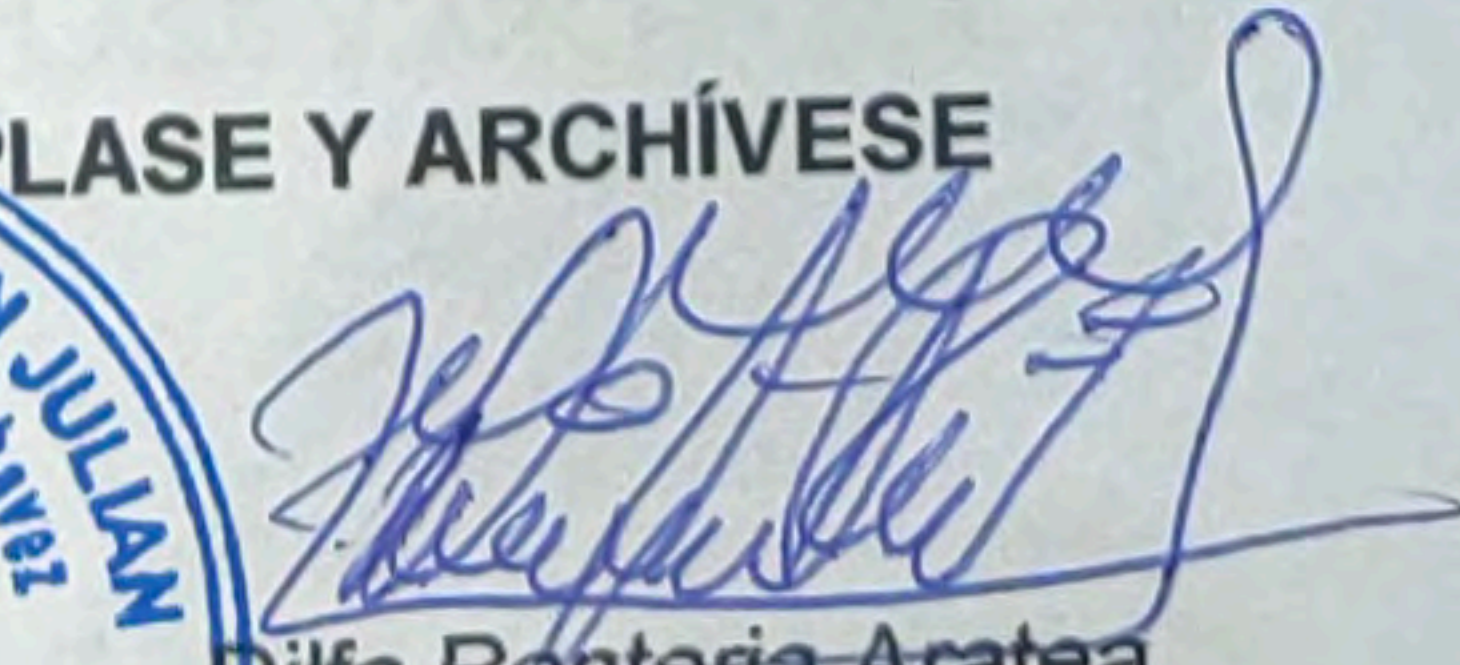
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

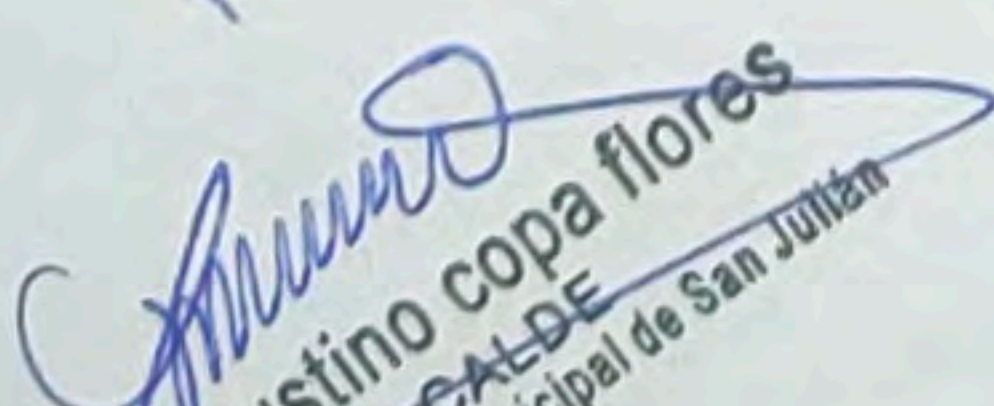
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gobierno Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como ASAMBLEISTA representante de la Central 1 - Cafeces y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Sr. MANUEL IBARRA JANCO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Renjifo-Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACFyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita del Dr. Petronilo Flores Condori, Presidente del Tribunal Constitucional de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

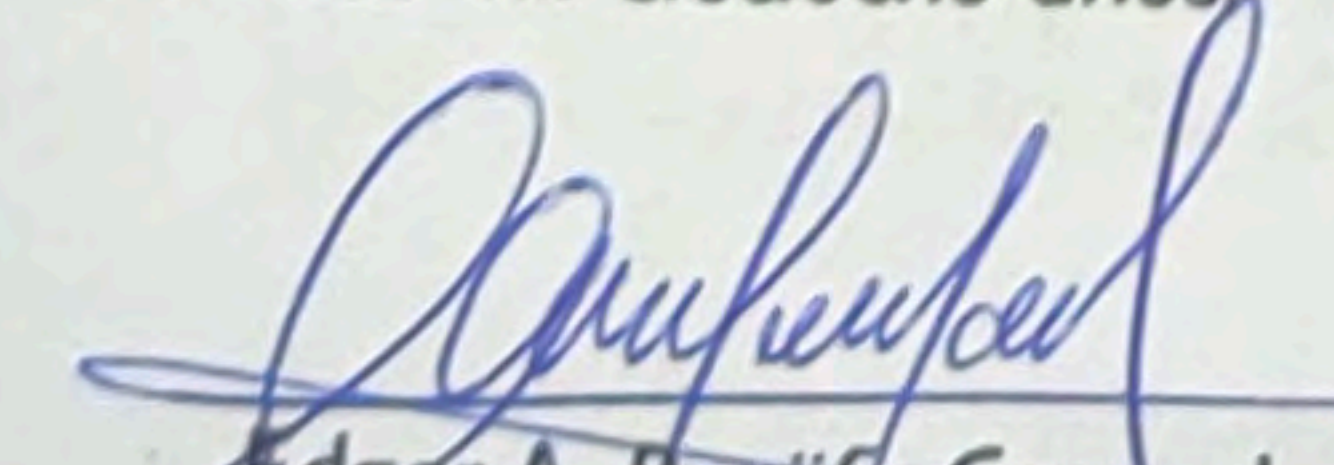
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián al ciudadano,

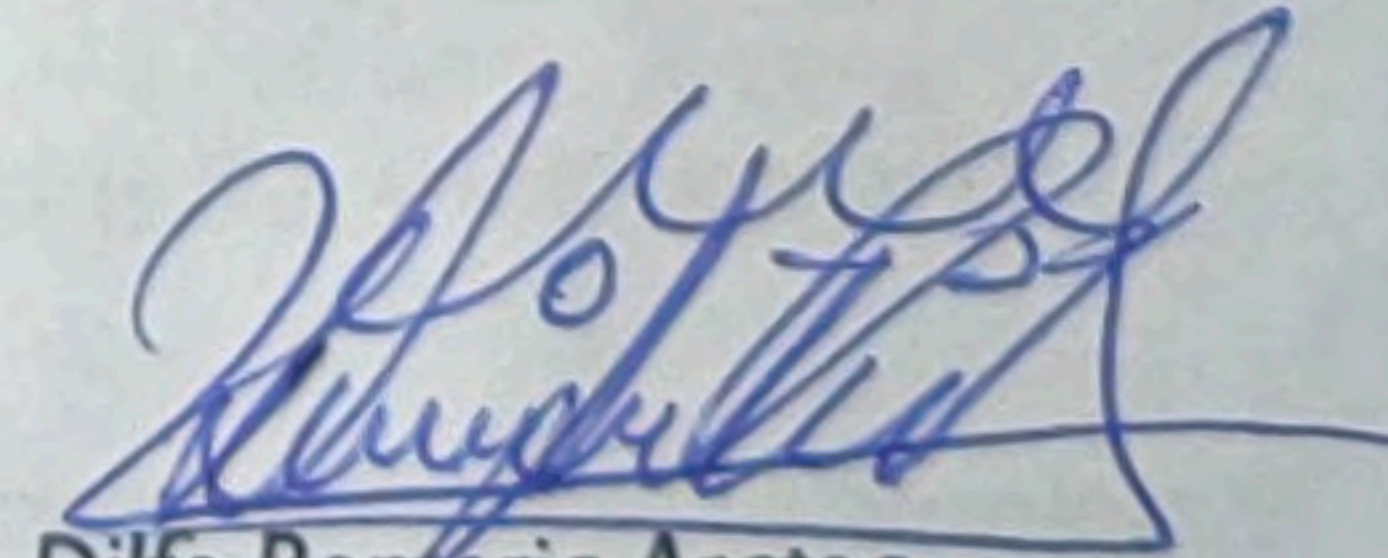
Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

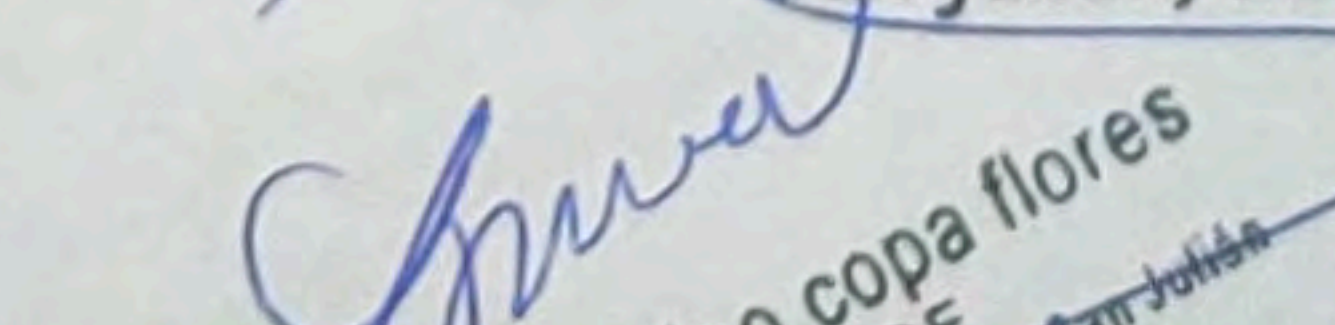
Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 22 de Noviembre de 2018


Lic. Agustino COPA FLORES
Plaza Principal
Lic. Agustino COPA FLORES
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 9658003

San Julián, 22 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita de la MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo, Magistrada del Tribunal Constitucional de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián a la Ciudadana,

MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA POR EL DPTO. DE TARIJA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.

Edgar A. Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de Noviembre de 2018

Plaza Primitivo copa flores
A.C. Municipal de San Julián
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 22 de Nov de 2018

24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita del MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano, Magistrado del Tribunal Constitucional de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

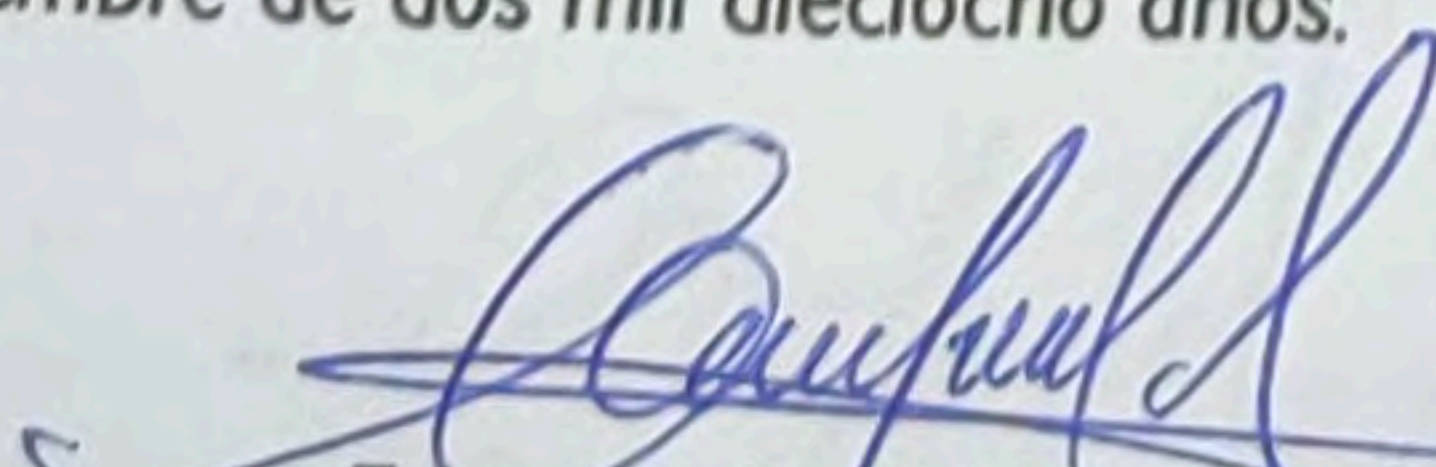
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano:

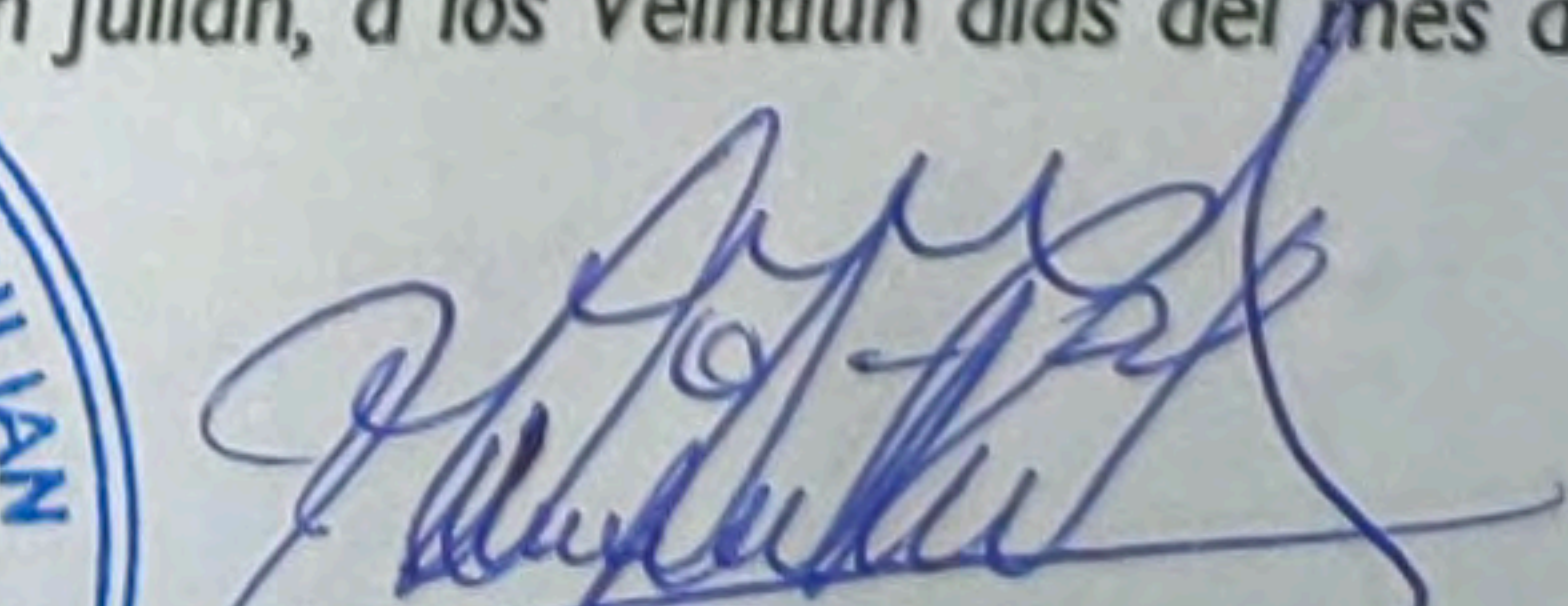
MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA POR EL DPTO. DE SANTA CRUZ

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

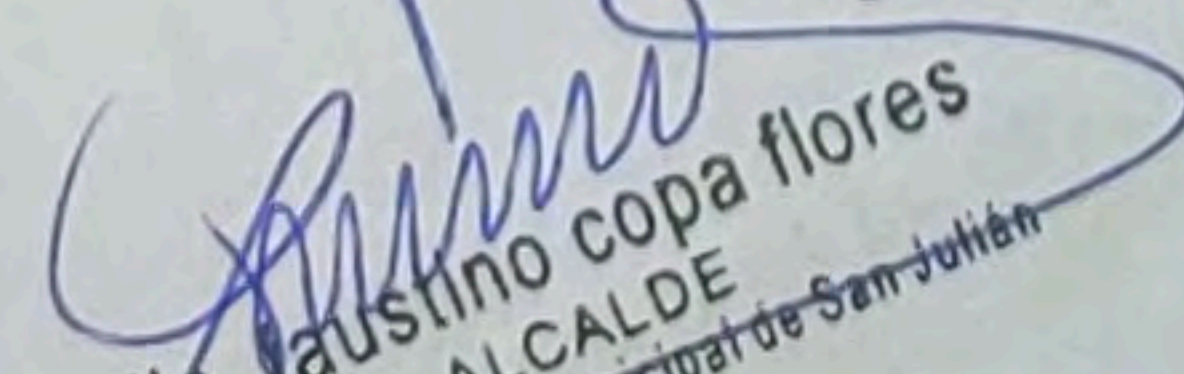
Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de Noviembre de 2018


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autoridad Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658053

PROMULGADO
en Julián, 22 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honorificas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACFyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honorificas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita de la MSc. Karem Lorena Gallardo Sejas Magistrada del Tribunal Constitucional de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián a la Ciudadana,

MSc. Karem Lorena Gallardo Sejas
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA POR EL DPTO. DE COCHABAMBA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julián, 23 de Noviembre de 2018

Agustino copa flores
ALCALDE
 Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax: 9658013
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 22 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACFyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita de Rene Yvan Espada Navia Magistrado del Tribunal Constitucional de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

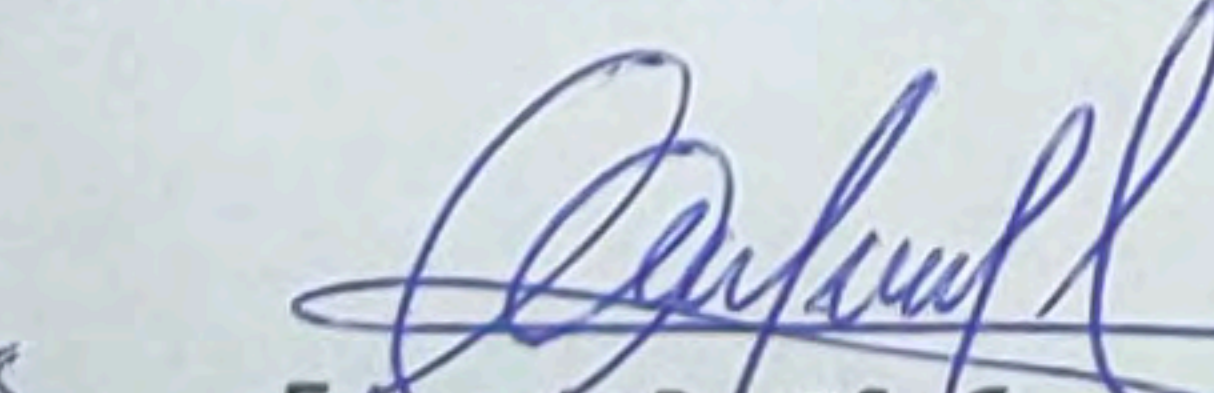
ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano:

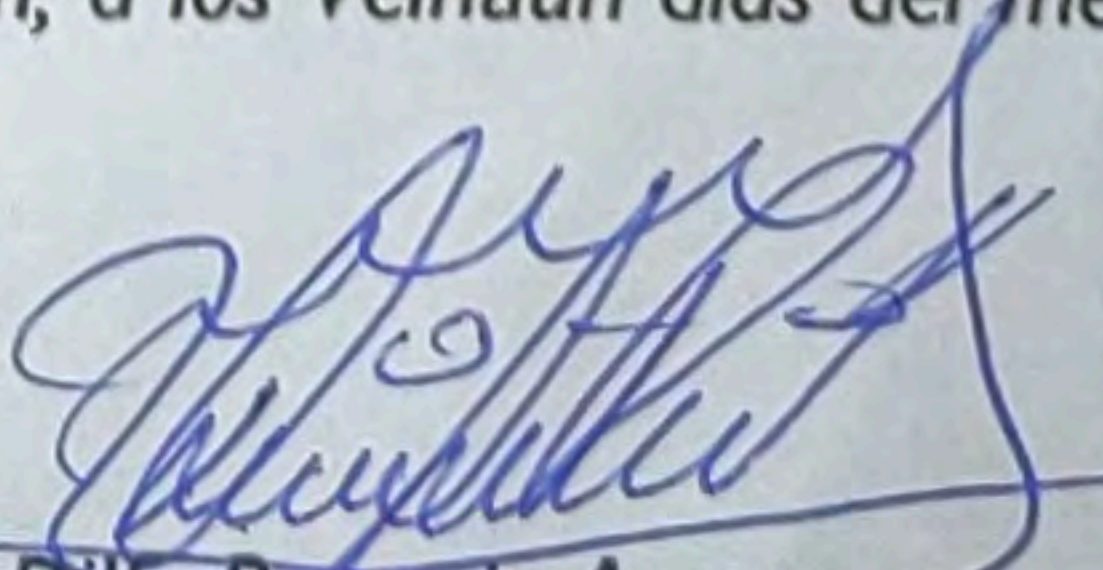
Rene Yvan Espada Navia
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL DE BOLIVIA POR EL DPTO. DE PANDO

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

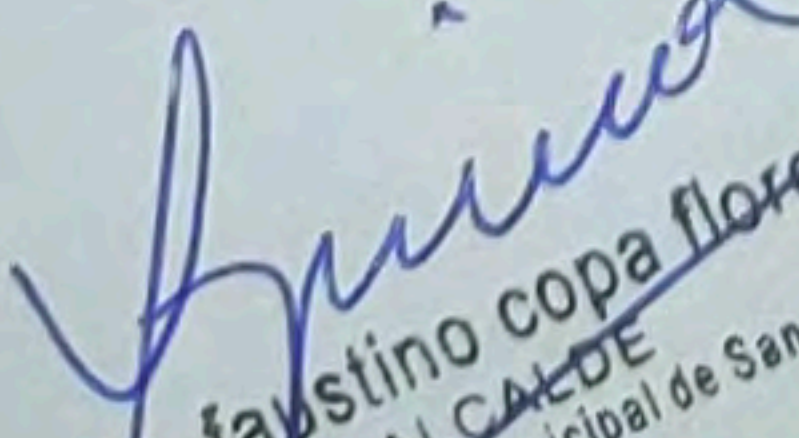
Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de Noviembre de 2018


Lic. Faustino copa flores
AL CALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, Regula el procedimientos para la nominación, condecoración de honores, distinciones y declaraciones honoríficas a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante CACyRI. N° 068/2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018, la Comisión de Autonomía Constitución y Relaciones Interinstitucionales, Solicita al pleno del Concejo la Otorgación de Declaraciones Honoríficas y reconcomiendo a las Autoridades que visitaran nuestro municipio para hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, es deber de las Autoridades Municipales brindar un efusivo recibimiento a aquellos ilustres visitantes, que por su importancia, propósitos y voluntad de servicio y colaboración contribuyen al desarrollo de nuestro municipio y del País.

Que, el viernes 23 de Noviembre de 2018, con el propósito de hacer la entrega de la declaración de constitucionalidad plena del proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, tendremos la grata e ilustre visita del Lic. Gonzalo Vargas Rivas Viceministro de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este hecho es de trascendental importancia y gran significado para el municipio de San Julián, como tal será recordado con especial afecto, dado que este hecho marca un inicio de una nueva época para el municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Declarar **HUESPED ILUSTRE** de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano,

Lic. Gonzalo Vargas Rivas
VICE MINISTRO DE AUTONOMÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, en acto especial a desarrollarse el día viernes 23 de Noviembre de 2018.

Es dado en Salón Sesiones de Honor del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiún días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho años.

Edgar A. Renjifo Casazola

TER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julián, 23 de Noviembre de 2018

[Signature]
 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobierno Municipal de San Julián
 Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

PROMULGADO

San Julián 22 de Noviembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de San Julián como RESPONSABLE LOGÍSTICO DE APOYO A LA ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL, el cual forma parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CIUDADANO A:

Híper Yasmani García Quecaña

Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Edgar A. Rentería Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Alvaro copa flores
 Alc. faustino
 Alc. Municipal de San Julián
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

Artículo 24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax: 9658013

San Julián, 22 de Noviembre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado se Constituyó la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián conformada por representantes de todas la Organizaciones e Instituciones, los cuales llevaron adelante el proceso de elaboración y adecuación de la Carta Orgánica Municipal, trabajo desarrollado entre el mes de julio de 2014 a junio de 2018.

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el inciso b) del Art. 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la O.M. N° 037/2012, del 22 de junio del 2012, establece que la "Distinción otorgada por el Gobierno Municipal se constituye en la premiación ... a personas, instituciones y organizaciones, más sobresalientes en su campo de actividad específica, que haya aportado efectivamente al desarrollo del Municipio".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, aprueba y dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su aporte y apoyo incondicional al proceso de Elaboración del proyecto de Carta Orgánica Municipal de San Julián, contribución merecedora de reconcomiendo que a partir de la fecha forma parte de la historia del Municipio de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

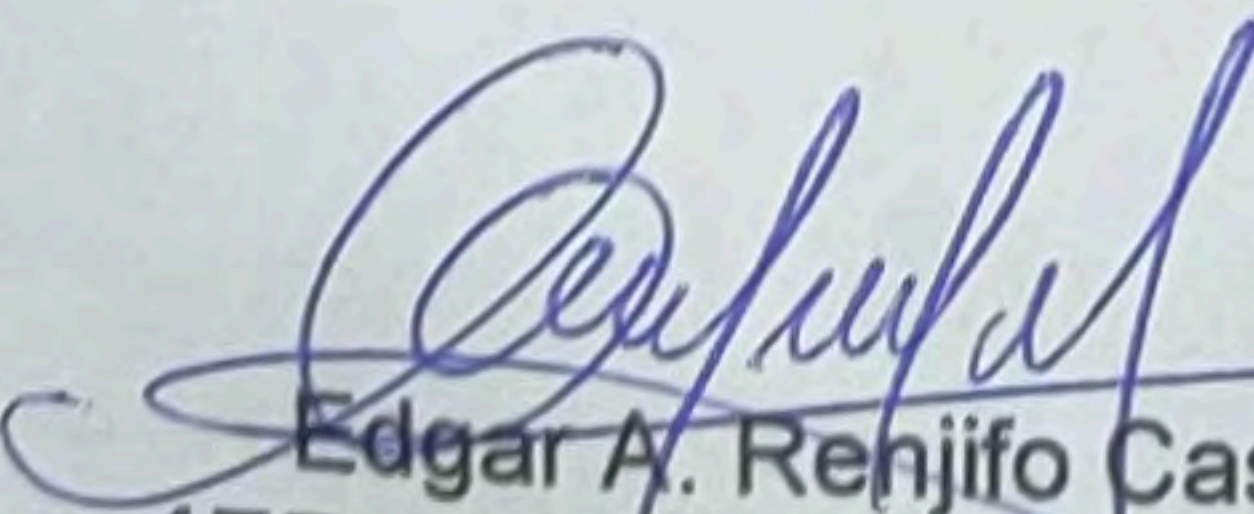
MÉRITO AL SERVICIO INSTITUCIONAL A LA:

Fundación "Formación Solidaria FORMASOL"

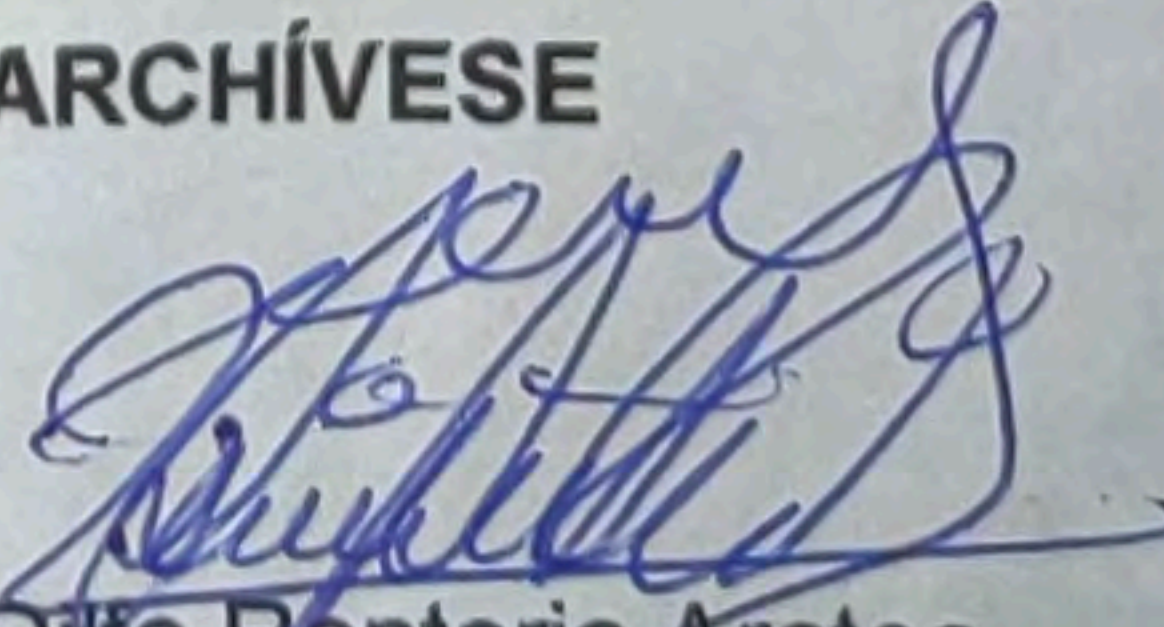
Artículo 2.- Entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en acto protocolar a desarrollarse en fecha 23 de noviembre de 2018.

Es dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

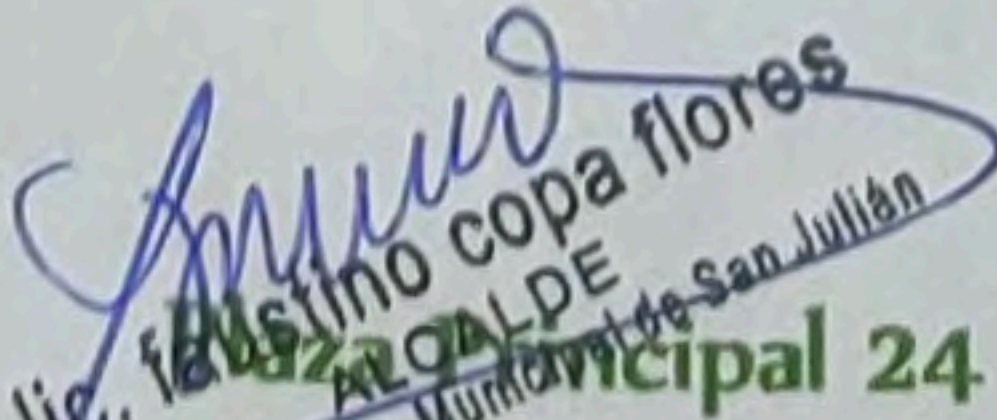

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

PROMULGADO


Justino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Municipal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax. 9658013 22 de noviembre de 2018.